# Boletín Oficial

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
**Precio del Ejemplar $ 5.-**

AÑO LXXI — Buenos Aires, viernes 21 de junio de 1963 — Número 20.151

**Ministerio del Interior**

**ELECCIONES NACIONALES**

SECTOR ANTARTICO. — **Normas complementarias para el acto electoral a efectuarse en el sector antártico argentino el 7|7|63.**

**DECRETO-LEY Nº 4.802**

Buenos Aires, 17 de junio de 1963

ATENTO que el decreto-ley Nº 260|63 dispone, al solo efecto de la elección de electores de presidente y vicepresidente de la Nación, que el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur integrará el distrito Capital Federal y que en virtud del decreto Nº 307|63, modificado por el que lleva Nº 3503|63, se ha convocado a su electorado para el día 7 de julio próximo, y CONSIDERANDO: Que en la citada convocatoria está comprendida la región antártica, donde se hallan instalados destacamentos de las Fuerzas Armadas de la Nación; Que el Gobierno estima de su deber adoptar las medidas pertinentes para que los ciudadanos que cumplen tareas en ellos, naturalmente impedidos de concurrir a los comicios en los lugares en que se encuentran inscriptos, no sean privados de la posibilidad de emitir su sufragio; Que en la fecha en que han de realizarse estas elecciones, las vías de acceso a dichos destacamentos están interrumpidas, por lo que resulta imposible el envío de los útiles y elementos necesarios para los comicios; Que es factible adecuar los útiles y elementos necesarios para la realización del acto comicial, el que puede cumplirse con las garantías y seguridades que establece el Régimen Electoral Nacional constituyendo en autoridades de mesa a los jefes de los destacamentos, dictando al efecto las normas complementarias. Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:**

**ARTICULO 1º.** — El acto comicial a realizarse el 7 de julio de 1963 en el sector antártico argentino para la elección de electores de presidente y vicepresidente de la Nación, se regirá por las siguientes normas complementarias:

1) El Juez Electoral de Santa Cruz, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del decreto 307|63, actúa en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por delegación del Juez Electoral de la Capital Federal, procederá de oficio a inscribir en el registro electoral a los ciudadanos que integran el personal de las Fuerzas Armadas y civiles destacados en el sector antártico argentino, con exclusión de los soldados del ejército, armada y aeronáutica (art. 3º, inc. 2º a) del Régimen Electoral Nacional) **comprendiendo esta inhabilitación a los alumnos de los Institutos de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas (apartado 1) del mismo artículo).**

2) La inscripción se efectuará sobre la base de los datos que deberán proporcionar al Juez Electoral las respectivas Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas.

3) Cada uno de los destacamentos existentes en el sector antártico argentino constituirá un circuito electoral del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

4) En cada circuito se constituirá una mesa electoral presidida por el comandante, jefe o encargado del Destacamento y actuarán como suplentes, los oficiales o suboficiales que le sigan en orden jerárquico.

5) El Juez Electoral comunicará por radiotelegrafía al presidente de cada mesa los nombres y demás datos de los ciudadanos inscriptos en el circuito.

6) El presidente de la mesa formará con ellos un registro "ad-hoc" de electores, que sufragarán en los comicios del 7 de julio de 1963.

7) Si en el personal del destacamento hubiese algún ciudadano no inhabilitado legalmente para votar que no figure en la nómina transmitida por el Juez, el presidente de la mesa lo incorporará al registro, comunicándolo de inmediato al Juez Electoral.

8) El Juez Electoral comunicará radiotelegráficamente a los presidentes de mesa la nómina de candidatos a electores de presidente y vicepresidente de la Nación proclamados por los partidos políticos y que hubieren sido oficializados por la Justicia Electoral de la Capital Federal.

9) El día de la elección se constituirá cada mesa con las formalidades necesarias para asegurar la corrección del acto y el secreto del voto, confeccionándose las respectivas actas de apertura y clausura del comicio.

10) A tal efecto, quienes han de actuar de presidente de mesa dispondrán la confección de boletas especiales, cantidad suficiente y en igual número por cada partido político interviniente, en las que se asentarán el nombre del partido, la categoría de la elección y la nómina de candidatos aprobada para cada partido, cuidando de mantener la uniformidad en las características de todas las boletas.

11) Todas las boletas de los partidos participantes en la elección si confeccionadas con la debida anticipación, el día del comicio serán colocadas en el lugar que servirá de cuarto oscuro para que el elector pueda hacer uso de la de su preferencia y la que una vez ensobrada la introducirá en un recipiente "ad hoc" que cumplirá las funciones de la urna electoral.

12) Terminado el acto, el presidente y los suplentes practicarán el escrutinio, procediendo a computar los votos obtenidos por cada partido, computándose por lista o boleta, sin tener en cuenta las sustituciones o tachaduras de candidatos.

13) Por vía radiotelegráfica se transmitirán a la Junta Electoral del distrito Santa Cruz, los resultados del escrutinio, reservándose la documentación pertinente para su oportuna remisión a la Junta Electoral.

**ARTICULO 2º.** — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por los señores secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

**ARTICULO 3º.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Héctor A. Repetto. — Carlos A. Kolungia. — Eduardo F. Mc. Loughlin.

**Secretaría de Industria y Minería**

**IMPUESTOS**

EXPORTACION. — **Modifícase el decreto 1.127|63 relativo al régimen de reintegros de gravámenes abonados en el mercado interno que gravitan en la exportación de productos manufacturados no tradicionales.**

DECRETO-LEY Nº 4.855

Buenos Aires, 17 de Junio de 1963

VISTO: El decreto 1.127|63, relativo al régimen de reintegros de gravámenes abonados en el mercado interno que incidan en la exportación de productos manufacturados no tradicionales; y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta las finalidades enunciadas en los decretos números 12.913|62 y 1.127|63, se hace necesario complementar el régimen vigente, estableciéndose listas de las manufacturas beneficiadas con el reintegro, ajustadas a las particulares circunstancias económicas de su exportación; Que ello facilitará a la Dirección Nacional de Aduanas, órgano de aplicación del sistema instituido por las citadas normas legales, la entrega en el lapso previsto, de los certificados de reintegros de impuestos; Que dicha lista servirá asimismo para que los sectores interesados conozcan con certeza el ámbito de aplicación del régimen de reintegros; Que por otra parte resulta razonable reducir el mínimo de reintegro fijado por el decreto 1.127|63, de manera de contemplar los casos de embarques por valores menores al resultante conforme a la norma vigente; Por ello

**El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con Fuerza de LEY**

**ARTICULO 1º** — Sustitúyense los artículos 1º y 7º del decreto 1.127 del 11 de febrero de 1963 por los siguientes:

Artículo 1º — Los exportadores de productos manufacturados no tradicionales tendrán derecho, en las condiciones establecidas en el presente decreto a obtener el reintegro del doce por ciento (12 %) del valor FOB de tales productos, en concepto de impuestos abonados en el mercado interno que incidan directa o indirectamente sobre tales productos o sus materias primas.

No corresponderá el reintegro, cuando éste resulte menor de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.- m.n.) por embarque.

Artículo 7º — El reintegro previsto en el artículo 1º alcanzará a los productos manufacturados, sin uso, de exportación no tradicional, que componen la lista anexa, la cual se considera parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 2º** — Las disposiciones del presente decreto se aplicarán a los embarques que se realicen a partir del 1º de julio de 1963 inclusive. Los embarques efectuados hasta el 30 de junio de 1963 inclusive se regirán por las normas del decreto 1.127|63 y disposiciones complementarias, vigentes a la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 3º** — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTICULO 4º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior y Defensa Nacional y Economía **y firmado por los señores** Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

**ARTICULO 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — José M. Astigueta. — Luis Gottheil. — Eduardo B. M. Tiscornia.

**(Ver listas anexas pág. 2)**



## SUMARIO

**EDICION DEL DIA 21|6|63 (64 páginas)**

Decr.-Ley Nº 4.802|63. — **Elecciones Nacionales.** — Sector Antártico. — Normas complementarias para el acto electoral a efectuarse en el sector antártico argentino, el 7|7|63. (Pág. 1)

Decr.-Ley Nº 4.855|63. — **Impuestos.** Exportación. — Modifícase el decreto 1.127|63 relativo al régimen de reintegros de gravámenes abonados en el mercado interno que gravitan en la exportación de productos manufacturados no tradicionales. (Pág. 1).

Decr.-Ley Nº 4.787|63. — **Empleados.** Acuérdanse mejoras en las retribuciones al personal estatal de diversas reparticiones. (Pág. 3).

3.837|63. — **Recurso Jerárquico.** — Hácese lugar. (Pág. 4)

3.888|63. — **Aeronavegación.** — Ratifícase una Disposición por la que se autoriza a realizar un servicio aéreo. (Pág. 4)

4.544|63. — **Importación** — Automotores. — Déjanse en suspenso diversos decretos por los que se acuerdan franquicias para la introducción de automotores al país por funcionarios públicos. (Pág. 4)

4.729|63. — **Servicio Exterior.** — Sueldo que percibirán los diplomáticos Encargados de Negocios en carácter accidental. (Pág. 4)

4.732|63. — **Servicio Exterior.** — Renuncia. (Pág. 4)

4.864|63. — **Gabinete Económico Social** — Créase (Pág. 4)

Resol. Gral. Nº 911 (Varios). — **Dirección General Impositiva.** — Balances. — Normas para la presentación de balances por contribuyentes radicados en Corrientes y La Rioja. (Pág. 8)

Resol. Gral. Nº 913|63 (I.I.) — **Dirección General Impositiva.** — **Impuestos.** — Prohíbese la circulación de cigarrillos extranjeros estampillados sobre envoltura de papel celofán. (Pág. 8).

Resol. G. Nº 914|63 (Varios). — **Impuestos.** — **Exportaciones.** — Reintegros a exportadores de productos manufacturados no tradicionales. (Pág. 5).

RESOLUCIONES SINTETIZADAS (Pág. 9)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 9)
Anteriores. (Pág. 10)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 9)

EDICTOS JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 9)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 10)
Anteriores. (Pág. 11)

**SEGUNDA SECCION**

Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)
Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 10)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 23)
Edictos Juzgado Electoral. (Pág. 17)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 34)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 37)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 46)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 23)
Anteriores. (Pág. 48)

## LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 4.855

Preparada de acuerdo a la Nomenclatura Arancelaria Aduanera de Bruselas, cuyas Reglas Generales, Notas Aclaratorias y Notas Explicativas son de aplicación para la interpretación de los Capítulos y Partidas que se incluyen.

| Partida NAB | CAPITULO Y/O PARTIDA Y/O PRODUCTOS |
|---|---|
| 04.02 | Leche y nata, conservadas, concentradas o azucaradas. |
| 04.04 | Quesos y requesón. (Unicamente quesos). |
| 09.02 | Té (Unicamente té elaborado). |
| 09.03 | Mate (Unicamente yerba mate elaborada) |
| 15.04 | Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados (Unicamente refinados) |
| 15.11 | Glicerina, incluídas las aguas y lejías glicerinosas, (Unicamente glicerina refinada) |
| 16.04 | Preparados y conservas de pescado. |
| 16.05 | Mariscos y demás crustáceos y moluscos preparados o conservados. |
| 17.04 | Confituras (Preparados de azúcar), que no contengan cacao. |
| 18.06 | Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao. |
| 19.01 | Extractos de malta. |
| 19.02 | Preparados para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios, a base de harinas, féculas o extractos de malta, incluso con adición de cacao en una proporción inferior al 50 por 100 en peso. |
| 19.03 | Pastas alimenticias. |
| 19.08 | Productos de panadería fina, pastelería y galletería, incluso con adición de cacao en cualquier proporción (Unicamente bizcochos y galletitas). |
| 20.02 | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético. (Excluídos los palmitos). |
| 20.03 | Frutas congeladas, con adición de azúcar. |
| 20.04 | Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas, escarchadas). |
| 20.05 | Purés y pastas de frutas, confituras, jaleas, mermeladas, obtenidos por cocción con o sin adición de azúcar. |
| 20.06 | Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o alcohol. |
| 20.07 | Jugos de frutas (incluídos los mostos de uvas) o de hortalizas y legumbres frescas sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar. |
| 21.02 | Extractos o esencias de café, de té o de mate; preparados a base de estos extractos o esencias. |
| 21.03 | Harina de mostaza y mostaza preparada. |
| 21.04 | Salsas; condimentos compuestos para sazonar |
| 22.02 | Limonadas, aguas gaseosas aromatizadas (incluídas las aguas minerales tratadas de esta manera) y demás bebidas no alcohólicas, con exclusión de los jugos de frutas y hortalizas y legumbres frescas del número 20.07. |
| 22.03 | Cervezas. |
| 22.04 | Mostos de uva parcialmente fermentados, incluso "apagados" de otra forma que con alcohol |
| 22.05 | Vinos de uvas; mostos de uvas "apagados" con alcohol (incluídas las mistelas) |
| 22.06 | Vermuts y otros vinos de uvas preparados con plantas o con materias aromáticas. |
| 22.07 | Sidra, perada, agua-miel y demás bebidas fermentadas. |
| 22.08 | Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80 grados; alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación. |
| 22.09 | Alcohol etílico sin desnaturalizar de menos de 80 grados; aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas, preparados alcohólicos compuestos (llamados "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas. |
| 22.10 | Vinagre y sus sucedáneos, comestibles. |
| 23.01 | Harinas de pescados, crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana |
| 24.02 | Tabaco elaborado; extractos o jugos de tabaco. |
| 25.01 | Unicamente: Sal de mesa. |
| 25.03 | Unicamente: Azufre en estado natural, fundido. |
| 25.04 | Unicamente: Grafito concentrado. |
| 25.06 | Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuacita embouto; desvastada o simplemetne troceada por aserrado. |
| 25.07 | Unicamente: Arcillas, andalucita, cianita y silimanita calcinadas y/o molidas. Bentonita molida. Caolín lavado. Las demás de la posición calcinadas o molidas. |
| 25.09 | Unicamente: Tierras colorantes, calcinadas y/o mezcladas. |
| 25.11 | Unicamente: Sulfato de bario natural (baritina molida). Carbonato de bario natural (Witherita) calcinado. |
| 25.12 | Unicamente: Diatomita o tierra de infusorios molidas y/o calcinadas; de Kieselgur calcinadas y/o molidas. Las demás, calcinadas y/o molidas |
| 25.13 | Unicamente: Piedra pómez, esmeril, corindón natural y otros abrasivos naturales, tratados térmicamente y/o molidos. |
| 25.15 | Unicamente: Alabastro, aserrado. Mármol aserrado de hasta 5 ctms. de espesor. Mármol aserrado de más de 5 ctms. de espesor. Travertino aserrado. Otros aserrados. |
| 25.16 | Unicamente: Granito, pórfido, basalto, y otros, aserrados. |
| 25.18 | Unicamente: Dolomita fritada o calcinada, aglomerada (incluso alquitranada), aglomerado de dolomita. |
| 25.19 | Unicamente: Carbonato natural de magnesio (magnesita), calcinado. |
| 25.20 | Unicamente: Yesos molidos o en polvo. Yesos calcinados. Yesos con aceleradores o retardadores. Anhidrita calcinada. |
| 25.22 | Unicamente: Cal ordinaria. Cal hidráulica. |
| 25.23 | Unicamente: Klinkers. Cemento blanco. Cemento portland. Los demás cementos. |
| 25.24 | Unicamente: Amianto en fibra. Amianto en polvo. |
| 25.26 | Unicamente: Mica splittings. Mica molida. |
| 25.27 | Unicamente: Talco. |
| 25.30 | Unicamente: Boratos naturales, concentrados y/o calcinados. |
| 25.31 | Unicamente: Espato fluor (fluorita) molida. Feldespato molido. Los demás, molidos. |
| 25.32 | Unicamente: Sulfatos naturales de sodio purificado, de magnesio purificado, de aluminio purificado. Estroncianita (carbonato de estroncio natural) calcinada. |
| 26.01 | Unicamente: Minerales metalúrgicos concentrados de: Berilio, Bismuto, Cinc, Cobre, Cobre y Oro, Estaño y plata, Hierro, Litio, Manganeso, Plomo, Plomo y plata, Titanio, vanadio, tantalio, columbio, Tungsteno, Estaño |
| 27.13 | Unicamente: Parafina, ceras de petróleo. |
| | CAPITULO 28. — Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos u orgánicos de metales preciosos, de elementos radioactivos, de metales de las tierras raras y de isótopos. |
| 28.01 a 28.08 | Sin exclusiones |
| | CAPITULO 29. — Productos químicos orgánicos. |
| 29.01 a 29.45 | Sin exclusiones. |
| | CAPITULO 30. — Productos farmacéuticos |
| 30.01 a 30.05 | Sin exclusiones. |
| | CAPITULO 32. — Extractos curtientes y tintóreos, taninos y sus derivados; materias colorantes, colores, pinturas, barnices y tintes; mastiques; tintas. |
| 32.02 a 32.13 | Se excluye la partida 32.01. |
| | CAPITULO 33. - Aceites esenciales y resinoides, productos de perfumería o de tocador y cosméticos. |
| 33.01 al 33.06. | (Sin exclusiones). |
| 34.01 | Jabones, incluídos los medicinales. |
| 34.05 | Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, lustres para metales, pastas y polvos para limpiar y preparaciones similares, excepto las ceras preparadas de la posición 34.04. |
| 34.06 | Bujías, velas, cirios, cerillas en rollos, lamparillas (mariposas) y artículos similares. |
| 34.07 | Pastas para modelar, incluso las presentadas formando surtidos o para el entretenimiento de los niños; preparaciones de las llamadas "ceras para dentistas", presentadas en pastillas, herraduras, barritas o formas análogas. |
| | CAPITULO 37 - Productos fotográficos y cinematográficos. |
| 37.01 al 37.05. | (Sin exclusiones). |
| 37.08 | (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 38 - Productos diversos de las industrias químicas |
| 38.01 al 38.15. | (Sin exclusiones). |
| 38.17 y 38.18. | (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 39. - Materias plásticas artificiales, éteres y esteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias. |
| 39.01 | Poliamidas y superpoliamidas, únicamente. |
| 39.02 | (Sin exclusiones). |
| 39.03 | Celulosa regenerada (celofán), únicamente. |
| | CAPITULO 40 - Caucho natural o sintético; facticio para caucho y manufacturas de caucho. |
| 40.07 | Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de materias textiles; fibras textiles impregnadas o recubiertas de caucho vulcanizado. |
| 40.08 | Placas, hojas, bandas y perfiles (incluso los perfiles de sección circular) de caucho vulcanizado, sin endurecer. |
| 40.09 | Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer. |
| 40.10 | Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado. |
| 40.11 | Bandajes, neumáticos, cámaras de aire y "flaps", de caucho vaucanizado, sin endurecer, para ruedas de cualquier clase. |
| 40.12 | Artículos para usos higiénicos y farmacéuticos (incluidas las tetinas) de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido. |
| 40.13 | Vestidos, guantes y accesorios del vestido, de caucho vulcanizado, sin endurecer, para cualquier uso. |
| 40.14 | Las demás manufacturas de caucho vulcanizado, sin endurecer. |
| 40.16 | Manufacturas de caucho endurecido (ebonita). |
| 41.02 | Cueros y pieles de bovinos (comprendidos los búfalos) y pieles de equinos, preparadas, distintas de las especificadas en los números 41.06 al 41.08 inclusive. |
| 41.03 | Pieles de ovinos, preparadas, distintas de las comprendidas en los números 41.06 al 41.08 inclusive. |
| 41.04 | Pieles de caprinos, preparadas, distintas de las comprendidas en los números 41.06 al 41.08, inclusive. |
| 41.05 | Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en los números 41.06 al 41.08 inclusive. |
| 41.06 | Cueros y pieles agamuzados. |
| 41.07 | Cueros y pieles apergaminados. |
| 41.08 | Cueros y pieles barnizados o metalizados. |
| 41.10 | Cueros artificiales o regenerados que contengan cuero sin desfibrar o fibras de cuero, en planchas o en hojas incluso enrrolladas. |
| | CAPITULO 42. - Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería, de talabartería y de viaje; marroquinería y estuchería; tripas manufacturadas. |
| 42.01 a 42.06. | (Sin exclusiones). |
| 43.02 | Peletería curtida o adobada, incluso ensambladas en "napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas"; residuos y retales sin coser; (Con exclusión de residuos). |
| 43.03 | Peletería manufacturada o confeccionada. |
| 43.04 | Peletería facticia esté o no confeccionada. |
| 44.06 | Adoquines de madera. |
| 44.07 | Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas. |
| 44.13 | Madera (incluídas las tablas o frisas para entarimados, sin ensamblar), cepilladas, ranurada, machimbrada, con lenguetas, rebajes, chaflanes o análogos. |
| 44.14 | Chapas de madera, serradas, rebanadas o desenrolladas de un espesor igual o inferior a cinco milímetros, incluso reforzadas por una de sus caras con papel o tejidos. |
| 44.15 | Madera chapada o contrachapada, incluso con adición de otras materias; madera con trabajo de marquetería o incrustación. |
| 44.16 | Paneles de madera, huecos o con celdillas, incluso recubiertos con chapa de metales comunes. |
| 44.17 | Maderas llamadas "beneficiadas" en paneles, planchas, bloques y análogos. |
| 44.18 | Maderas llamadas artificiales o regeneradas, obtenidas con virutas, aserrín, harinas de madera o con otros residuos leñosos, aglomerados con residuos naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos, en paneles, planchas, bloques o similares. |
| 44.19 | Listones y molduras de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos. |
| 44.20 | Marcos de madera para cuadros, espejos y análogos. |
| 44.21 | Cajas, cajitas, jaulas, cilindros y envases similares completos de madera, armadas o sin armar, incluso con partes ensambladas. |
| 44.22 | Pipería, cubas, tinas, cubos y otras manufacturas de tonelería de madera y sus partes componentes, excepto las de la partida Nº 44.08. |
| 44.23 | Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los paneles para entarimados y las construcciones desmontables de madera. |
| 44.24 | Utensilios de madera para usos domésticos |
| 44.25 | Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera. |
| 44.26 | Canillas, carretes, bobinas para hilatura y tejido y para hilo de coser, y artículos similares de madera torneada. |
| 44.27 | Obras de marquetería y de pequeña ebanistería (cajas, cofres, estuches, joyeros, cajas para plumas, percheros, lámparas de pie y otros aparatos para alumbrado, etc.), objetos para ornamentación, de estantería, y artículos de adorno para las personas, de madera; partes de madera de estas manufacturas u objetos. |
| 44.28 | Las demás manufacturas de madera. |
| 46.03 | Manufacturas de cestería obtenidas directamente de materias trenzables, o confeccionadas mediante artículos de los comprendidos en las partidas números 46.01 y 46.02; manufacturas de lufa. |

| Partida NAB | CAPITULO Y/O PARTIDA Y/O PRODUCTOS |
|---|---|
| | CAPITULO 48. - Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel y de cartón. |
| 48.01 a | 48.21 Sin exclusiones. |
| 49.01 | Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas. |
| 49.03 | Albumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear, en rústica, empastados o encuadernados, para niños. |
| 49.04 | Música manucrista o impresa, con o sin ilustraciones, incluso encuadernada. |
| 49.06 | Manufacturas cartográficas de todas clases —incluidos los mapas murales y los planos topográficos— impresas; globos (terráqueos o celestes) impresos. |
| 49.07 | Sellos de Correos, timbres fiscales y análogos, no obliterados, de curso legal o para curso legal en el país de destino; papel timbrado, billetes de Banco, títulos de acciones o de obligaciones y otros títulos similares, incluidos los talonarios de cheques y análogos. |
| 49.08 | Calcomanías de todas clases. |
| 49.09 | Tarjetas postales, tarjetas para aniversario, tarjetas de felicitación de Pascuas y similares, ilustradas, obtenidas por cualquier procedimiento, incluso con adornos o aplicaciones. |
| 49.10 | Calendarios de todas clases en papel o cartón, incluidos los calendarios de bloque (taco). |
| 49.11 | Estampas, grabados, fotografías y otros impresos obtenidos por cualquier procedimiento. |
| | CAPITULO 51. - Textiles sintéticos y artificiales continuos. |
| 51.01 a | 51.04 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 52. - Textiles metalizados. |
| 52.01 a | 52.02 (Sin exclusiones). |
| 53.05 | Lana y pelos (finos u ordinarios), cardados o peinados. |
| 53.06 | Hilados de lana cardada, no acondicionados para la venta al por menor. |
| 53.07 | Hilados de lana peinada, no acondicionados para la venta al por menor. |
| 53.08 | Hilados de pelos finos, cardados o peinados, no acondicionados para la venta al por menor. |
| 53.09 | Hilados de pelos ordinarios o de crin, no acondicionados para la venta al por menor. |
| 53.10 | Hilados de lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin, acondicionados para la venta al por menor. |
| 53.11 | Tejidos de lana o de pelos finos. |
| 53.12 | Tejidos de pelos ordinarios. |
| 53.13 | Tejidos de crin. |
| 55.04 | Algodón cardado o peinado. |
| 55.05 | Hilados de algodón, no acondicionados para la venta al por menor. |
| 55.06 | Hilados de algodón, acondicionados para la venta al por menor. |
| 55.07 | Tejidos de algodón de gasa. |
| 55.08 | Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja. |
| 55.09 | Los demás tejidos de algodón. |
| 56.01 | Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar o sin haber sufrido otra preparación para el hilado. |
| 56.02 | Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales. |
| 56.04 | Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura. |
| 56.05 | Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales), no acondicionados para la venta al por menor. |
| 56.06 | Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales), acondicionados para la venta al por menor. |
| 56.07 | Tejidos de fibras textiles sintéticas artificiales discontinuas. |
| | CAPITULO 58 — Alfombras y tapices, terciopelos, tejidos aterciopelados y rizados y tejidos de oruga; cintas, pasamanería, tules; tejidos de mallas anudadas (red), puntillas, encajes y blondas; bordados. |
| 58 01 a | 58.10 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 59 — Guata y fieltros, cuerdas y artículos de cordelería; tejidos especiales, tejidos impregnados o recubiertos; artículos de materias textiles para usos técnicos. |
| 59.01 a | 59.17 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 60 — Géneros de punto. |
| 60.01 a | 60.06 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 61 — Tejidos en prendas de vestir y sus accesorios |
| 61.01 a | 61.11 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 62 — Los demás artículos confeccionados con tejidos. |
| 62.01 | Mantas. |
| 62.02 | Ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de moblaje. |
| 62.04 | Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y demás artículos para acampar. |
| 62.05 | Los demás artículos confeccionados con tejidos. |
| | CAPITULO 64 — Calzados, botines, polainas y artículos análogos; partes componentes de los mismos. |
| 64.01 a | 64.06 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 65 — Sombreros y demás tocados y sus partes componentes. |
| 65.01 a | 65.07 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 66 — Paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes componentes. |
| 66 01 a | 66.03 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 67 — Plumas y plumón preparados y artículos de pluma o de plumón; flores artificiales; manufacturadas de cabellos; abanicos. |
| 67.01 a | 67.05 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 68 — Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas. |
| 68 01 a | 68.16 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 69 — Productos cerámicos. |
| 69.01 a | 69.14 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 70 — Vidrio y manufacturas de vidrio. |
| 70.02 a | 70.21 Se excluye la partida 70.01. |
| | CAPITULO 71 — Perlas finas, bisutería, etc. |
| 71.16 | Bisutería de fantasía, únicamente. |
| | CAPITULO 73 — Fundición, hierro y acero. |
| 73.01 a | 73.02 |
| | -Se excluye la partida 73.03- |
| 73 04 a | 73.40 |
| | CAPITULO 74 — Cobre. |
| | -Se excluye la partida 74.01- |
| 74.02 a | 74.19 |
| | CAPITULO 75 — Níquel. |
| | -Se excluye la partida 75.01- |
| 75.02 a | 75.06 |
| | CAPITULO 76 — Aluminio |
| | -Se excluye la partida 76.01- |
| 76.02 a | 76.16 |
| | CAPITULO 77 — Magnesio, berilio (glucinio). |
| | -Se excluye la partida 77.01- |
| 77 02 a | 77.04 |
| | CAPITULO 78 — Plomo |
| | -Se excluye la partida 78.01- |
| 78.02 a | 78.06 |
| | CAPITULO 79 — Cinc. |
| | -Se excluye la partida 79.01- |
| 79.02 a | 79.06 |
| | CAPITULO 80 — Estaño. |
| | -Se excluye la partida 80.01- |
| 80.02 a | 80.06 |

| Partida NAB | CAPITULO Y/O PARTIDA Y/O PRODUCTOS |
|---|---|
| | CAPITULO 82 — Herramientas; artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes. |
| 82.01 a | 82.15 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 83 — Manufacturas diversas de metales comunes. |
| 83.01 a | 83.15 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 84 — Calderas, máquinas, aparatos y artefactos metálicos. |
| 84.01 a | 84.65 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 85 — Máquinas y aparatos eléctricos y objetos destinados a usos electrotécnicos. |
| 85.01 a | 85.28 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 86 — Vehículos y material para vías férreas; aparatos de señales no eléctricos para vías de comunicación. |
| 86.01 a | 86.10 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 88 — Navegación aérea. |
| 88.01 a | 88.05 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 89 — Navegación marítima y fluvial. |
| 89.01 a | 89.03 |
| | -Se excuye la partida 89.04- |
| 89.05 | |
| | CAPITULO 90 — Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, de comprobación y de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos. |
| 90.01 a | 90.29 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 91 — Relojería |
| | -Se excluye la partida 91.01- |
| 91.02 a | 91.08 |
| | -Se excluye la partida 91.09- |
| 91.10 a | 91.11 |
| | CAPITULO 92 — Instrumentos de música, aparatos para el registro y la reproducción del sonido; partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos. |
| 92.01 a | 92.13 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 93 — Armas y municiones. |
| 93.01 a | 93.07 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 94 — Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares. |
| 94.01 a | 94.04 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 96 — Manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos. |
| 96.01 a | 96.06 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 97 — Juguetes, juegos, artículos para recreo y para deporte. |
| 97.01 a | 97.08 (Sin exclusiones). |
| | CAPITULO 98 — Manufacturas diversas |
| 98.01 a | 98.16 (Sin exclusiones). |

**Ministerio de Economía**

**EMPLEADOS**

**Acuérdanse mejoras en las retribuciones al personal estatal de diversas reparticiones.**

**DECRETO LEY Nº 4.787**

Buenos Aires, 14 de junio de 1963.

VISTA la política financiera de contención de los gastos públicos; y CONSIDERANDO: Que ella está basada en exigencias ineludibles de orden financiero cuyo estricto cumplimiento permitirá el saneamiento y reactivación de la economía nacional; Que pasado ya más de la mitad del ejercicio 1962/1963, resulta aconsejable contemplar la situación de ciertos sectores de la administración nacional, cuyos agentes vienen siendo retribuidos sin ajustes y mejoras en los últimos años, frente a otros que por diversos motivos derivados de las posibilidades de financiación o forma en que se atienden las erogaciones de las dependencias o entidades a que pertenecen, han podido ser mejorados en mayor o menor medida; Que sin perjuicio de reiterar el propósito y objetivos del decreto Nº 1.050|63, razones de justicia y equidad imponen una obligada reconsideración de casos que hasta la fecha han sido postergados a fin de determinar aquellos que resulte indispensable ajustar a efectos de igualarlos con las retribuciones acordadas a los que se atienden con similar financiación; Que no obstante, los ajustes posibles deben efectuarse sin alterar el monto del presupuesto ni dicho espíritu de contención en los gastos públicos; Que esta actitud no debe en ningún caso afectar la preocupación principal del Gobierno de la Nación de cumplir con toda exactitud los planes de pagos de sueldos y jubilaciones que diera a publicidad el Ministerio de Economía, para lo cual es preciso no recargar con grandes obligaciones de caja las erogaciones a efectuar a cuyo efecto deben limitarse las mismas a la suma de 300 millones de pesos mensuales; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:**

**ARTICULO 1º** — El personal de los organismos comprendidos en los alcances de los decretos Nros. 11.720, 11.824, 11.843, 11.848, 11.849, 11.856, 11.878, 11.879, 11.880 y 11.881|62 y el de los Ministerios de Defensa Nacional, Educación y Justicia y Trabajo y Seguridad Social incluido en el régimen escalafonario aprobado por decreto Nº 9.530|58, percibirá a partir del 15 de junio de 1963, los importes mensuales que se detallan en planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 2º** — El personal comprendido en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, percibirá, a partir del 15 de junio de 1963, los importes mensuales que se detallan en las planillas anexas respectivas, que forman parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 3º** — Los importes a que se refieren los artículos 1º y 2º incrementarán las actuales retribuciones en los conceptos que en cada caso se indican.

**ARTICULO 4º** — Las modificaciones presupuestarias a que dé lugar la aplicación del presente decreto, deberán realizarse dentro de los totales fijados en el presupuesto para el ejercicio 1962-63, aprobado por decreto-ley Nº 10.582|62.

**ARTICULO 5º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Defensa Nacional, de Economía y de Educación y Justicia y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

**ARTICULO 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — José A. Martínez de Hoz. — José Mariano Astigueta. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Héctor A. Repetto. — Carlos A. Kolungia. — Eduardo F. Mc. Loughlin.

**PLANILLA ANEXA AL ART. 1º**

**HORARIO DE 45 HORAS SEMANALES**

**(9 horas diarias) Dedicación funcional**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Clase A — Grupo | I | m$n. | 6.600 |
| Clase A — Grupo | II | ,, | 6.000 |
| Clase A — Grupo | III | ,, | 5.700 |
| Clase A — Grupo | IV | ,, | 5.400 |
| Clase A — Grupo | V | ,, | 5.000 |
| Clase B — Grupo | I | ,, | 4.900 |
| Clase B — Grupo | II | ,, | 4.400 |

**HORARIO DE 35 HORAS SEMANALES**

**(7 horas diarias)**

**(A). - Responsabilidad Jerárquica**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Clase A — Grupo | I | m$n. | 6.000 |
| Clase A — Grupo | II | ,, | 5.350 |
| Clase A — Grupo | III | ,, | 5.100 |
| Clase A — Grupo | IV | ,, | 4.800 |
| Clase A — Grupo | V | ,, | 4.350 |
| Clase B — Grupo | I | ,, | 3.700 |
| Clase B — Grupo | II | ,, | 3.350 |
| Clase B — Grupo | III | ,, | 3.000 |
| Clase B — Grupo | IV | ,, | 2.750 |
| Clase B — Grupo | V | ,, | 2.450 |
| Clase B — Grupo | VI | ,, | 2.250 |
| Clase B — Grupo | VII | ,, | 2.050 |
| Clase B — Grupo | VIII | ,, | 1.800 |
| Clase C — Grupo | I | ,, | 3.050 |
| Clase C — Grupo | II | ,, | 2.750 |
| Clase C — Grupo | III | ,, | 2.350 |

**(B). - Bonificación Especial**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Clase D — Grupo | I | m$n. | 2.400 |
| Clase D — Grupo | II | ,, | 2.250 |
| Clase D — Grupo | III | ,, | 2.150 |
| Clase D — Grupo | IV | ,, | 2.100 |
| Clase D — Grupo | V | ,, | 2.050 |
| Clase D — Grupo | VI | ,, | 2.000 |
| Clase D — Grupo | VII | ,, | 1.950 |
| Clase D — Grupo | VIII | ,, | 1.850 |
| — Subgrupo | | ,, | 950 |
| Clase E — Grupo | I | ,, | 2.900 |
| Clase E — Grupo | II | ,, | 2.650 |
| Clase E — Grupo | III | ,, | 2.400 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Clase E — Grupo | IV | „ | 2.150 |
| Clase E — Grupo | V | „ | 2.050 |
| Clase E — Grupo | VI | „ | 1.950 |
| Clase E — Grupo | VII | „ | 1.900 |
| Clase E — Grupo | VIII | „ | 1.850 |
| — Subgrupo | | „ | 950 |
| Clase F — Grupo | I | „ | 2.400 |
| Clase F — Grupo | II | „ | 2.250 |
| Clase F — Grupo | III | „ | 2.150 |
| Clase F — Grupo | IV | „ | 2.050 |
| Clase F — Grupo | V | „ | 1.950 |
| Clase F — Grupo | VI | „ | 1.850 |
| — Subgrupo | | „ | 850 |

**HORARIO DE 20 HORAS SEMANALES**

**(4 horas diarias) Bonificación Especial**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Clase D — Grupo | IX | m$n. | 1.800 |
| Clase D — Grupo | X | „ | 1.600 |
| Clase D — Grupo | XI | „ | 1.350 |
| Clase D — Grupo | XII | „ | 1.300 |

**HORARIO DE 17 HORAS 30 MINUTOS SEMANALES**

**(3 horas 30' diarios**

**Responsabilidad Jerárquica**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Clase B — Grupo | IX | m$n. | 2.200 |
| Clase B — Grupo | X | „ | 2.000 |
| Clase B — Grupo | XI | „ | 1.800 |
| Clase B — Grupo | XII | „ | 1.650 |
| Clase B — Grupo | XIII | „ | 1.500 |
| Clase C — Grupo | IV | „ | 2.000 |
| Clase C — Grupo | V | „ | 1.950 |
| Clase C — Grupo | VI | „ | 1.450 |

**Bonificación Especial**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Clase D — Grupo | XIII | m$n. | 1.400 |
| Clase D — Grupo | XIV | „ | 1.300 |
| Clase D — Grupo | XV | „ | 1.250 |
| Clase D — Grupo | XVII | „ | 1.100 |
| Clase D — Grupo | XVIII | „ | 1.000 |

**HORARIO DE 15 HORAS SEMANALES**

**(3 horas diarias) Bonificación Especial**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Clase D — Grupo | XXI | m$n. | 1.300 |
| Clase D — Grupo | XXIII | „ | 1.100 |
| Clase D — Grupo | XXIV | „ | 900 |
| Clase F — Grupo | XV | „ | 800 |

**UNICAMENTE PARA PERSONAL QUE CUMPLA HORARIO DE 45 HORAS SEMANALES**

**(9 horas diarias) Servicio Calificado**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Clase A — Grupo | I | m$n. | 3.000 |
| Clase A — Grupo | II | „ | 2.250 |
| Clase A — Grupo | III | „ | 2.050 |
| Clase A — Grupo | IV | „ | 1.950 |
| Clase A — Grupo | V | „ | 1.450 |

**PLANILLA ANEXA AL ART. 2º**

**HORARIO DE 45 HORAS SEMANALES**

**(9 Horas Diarias) Dedicación Funcional**

| | | |
|---|---|---|
| Superior | I | 5.400.— |
| | II | 4.500.— |

**HORARIO DE 35 HORAS SEMANALES**

**(7 Horas Diarias) Responsabilidad Jerárquica**

| Carrera | clase | Importe mensual m$n. |
|---|---|---|
| Superior | I | 4.500.— |
| | II | 3.600.— |
| Universitario | I | 3.400.— |
| | II | 3.000.— |
| | III | 2.600.— |
| | IV | 2.200.— |
| Ventas | I | 3.100.— |
| | II | 2.400.— |

**SUPLEMENTO DE NORMALIZACION DE ESCALAFONES**

| | | |
|---|---|---|
| Técnico | Esp. | 2.850.— |
| | I | 2.500.— |
| | II | 2.350.— |
| | III | 2.100.— |
| | IV | 1.000.— |
| Aeronavegante | I | 2.850.— |
| | II | 2.500.— |
| | III | 2.350.— |
| | IV | 2.200.— |
| | V | 2.100.— |
| | VI | 1.900.— |
| Administrativo | I | 2.350.— |
| | II | 2.150.— |
| | III | 1.900.— |
| | IV | 1.000.— |
| Ventas | III | 1.900.— |
| | IV | 1.900.— |
| | V | 1.000.— |
| Sastrerías | I | 2.550.— |
| | II | 2.400.— |
| | III | 2.350.— |
| | IV | 2.100.— |
| | V | 1.900.— |
| Producción y Mantenimiento | I | 2.550.— |
| | II Of. | 2.350.— |
| | II ½ Of. | 2.200.— |
| | III Of. | 2.350.— |
| | III ½ Of. | 2.100.— |
| | IV | 1.900.— |
| | V | 1.850.— |
| | VI | 950.— |
| | VII | 850.— |
| Servicios | I | 2.250.— |
| | II | 2.100.— |
| | III | 1.900.— |
| | IV | 1.900.— |
| | V | 1.850.— |
| | VI | 850.— |

**HORARIO DE 20 HORAS SEMANALES**

**(4 Horas Diarias) Responsabilidad Jerárquica**

| | | |
|---|---|---|
| Universitario | I 1 | 2.050.— |
| | II 1 | 1.800.— |
| | III 1 | 1.550.— |
| | IV 1 | 1.350.— |

---

**Ministerio de Economía**

**GABINETE ECONOMICO SOCIAL**

**Créase.**

DECRETO Nº 4.864 — Bs. As., 18|6|63

VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 14.439, de Organización de los Ministerios, y CONSIDERANDO: Que la complejidad e interdependencia de los problemas del Estado moderno exigen la colaboración recíproca de la mayor parte de los organismos superiores del Gobierno, máxime en circunstancias económicas que, como las actuales, hacen necesaria una inmediata y constante cooperación orientada a la obtención de objetivos comunes; Que, con relación a lo económico, la Ley Nº 14.439 atribuye al Ministerio de Economía la conducción y orientación general y coordinación en la materia, con respecto a las Secretarías de Estado que funcionan en su jurisdicción, previendo la realización de reuniones a tal efecto; Que, siendo la finalidad de la política económica el logro de condiciones que permitan el mejoramiento real y persistente del nivel de vida de la población, resulta necesario procurar la más estrecha vinculación entre los campos económico y social, con el objeto de asegurar la coherencia de la acción estatal y la concordancia de criterios y objetivos de ambos sectores. Que, recíprocamente y con los mismos fines señalados en el punto anterior, la política social y laboral deberá coordinarse con la política económica y financiera, a los efectos de que la acción a desarrollar en aquellos campos en procura del mejoramiento de las condiciones de trabajo y del nivel de vida de los trabajadores no distorsione el desarrollo de la última al punto de perturbar su proceso perjudicando, en definitiva, la obtención de los objetivos sociales y económicos perseguidos; Que, a tales efectos, se considera necesario constituir un órgano estable encargado de fijar coordinadamente la política económica, social y laboral de los Ministerios y Secretarías que lo integren; Por ello, y lo aconsejado por el Ministerio de Economía de la Nación y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Créase el Gabinete Económico-Social que será integrado, con carácter de miembros permanentes, por los señores Ministros de Economía y de Trabajo y Seguridad Social y por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Energía y Combustibles, de Hacienda y de Industria y Minería.

Cuando la naturaleza de los asuntos a considerar lo hiciera necesario, el Gabinete Económico-Social podrá integrarse además, a su requerimiento, con los restantes señores Ministros y Secretarios de Estado de competencia en la materia.

Art. 2º — El Gabinete Económico-Social coordinará la política económica y financiera con la política laboral y social, para asegurar la concordancia de criterios y objetivos en las medidas que se adopten por parte de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado que lo integran.

Art. 3º — El Gabinete Económico-Social fijará las fechas de sus reuniones ordinarias, las que deberán efectuarse, como mínimo, quincenalmente. Además, podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando fuere convocado para ello por los señores Ministros de Economía o de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — El Gabinete Económico-Social establecerá las normas de organización y funcionamiento que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto. Sus recomendaciones serán ejecutadas por los señores Ministros y Secretarios de Estado de conformidad con la Ley Nº 14.439.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Trabajo y Seguridad Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Energía y Combustibles, de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Bernardo Bas. — Carlos A. López Saubidet. — Luis Gottheil. — Jorge Bermúdez Emparanza — Eduardo B. M. Tiscornia.

**Secretaría de Hacienda**

**IMPORTACION**

AUTOMOTORES. — **Déjanse en suspenso diversos decretos por los que se acuerdan franquicias para la introducción de automotores al país por funcionarios públicos.**

DECRETO Nº 4.544. — Bs. As., 31|5|63.

— VISTO este expediente Nº 3.821|63, en el que la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas comunica al Poder Ejecutivo el dictamen recaído en el expediente Nº 232, a los fines que estime corresponder en razón de que, como surge de su texto, esa Fiscalía "ha llegado a la conclusión de que el régimen de franquicias para la introducción de automotores al país por funcionarios públicos, configurado por los decretos 3.693|59 bis, 7.051|60, 3.096|60, 6.619|60 y 4.161|61, es violatorio de las disposiciones de la ley nacional número 14.446, y CONSIDERANDO: Que en tanto se completan los estudios necesarios para llegar a conclusiones definitivas sobre el particular, es conveniente dejar en suspenso la aplicación de los decretos de que se trata. Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Déjase transitoriamente en suspenso la aplicación de los decretos 3.693|59 bis, 7.051|60, 3.096|60, 6.619|60 y 4.161|61.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a los fines indicados en el considerando.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

---

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**SERVICIO EXTERIOR**

**Sueldo que percibirán los diplomáticos Encargados de Negocios en carácter accidental.**

DECRETO Nº 4.729. — Bs. As., 11|6|63

VISTO las disposiciones del artículo 106 a) del Decreto Nº 5.182|48 por el que se otorga el derecho a percibir un tercio de sueldo suplementario a los funcionarios diplomáticos que accidentalmente desempeñen funciones de Encargado de Negocios ad interim, y CONSIDERANDO: Que en algunos casos la disposición legal indicada más arriba ocasiona la incongruencia de que el funcionario reemplazante accidental reciba un sueldo superior al titular,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Establécese que en ningún caso, el sueldo y adicional dispuesto por el artículo 106 a) del Decreto 5.182|48 que perciba el funcionario diplomático Encargado de Negocios ad interim, podrá ser mayor que el que recibiría el Jefe de Misión titular a quien reemplaza.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

---

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**SERVICIO EXTERIOR**

**Renuncia.**

DECRETO Nº 4.732. — Bs. As., 11|6|63

VISTO la renuncia que presenta el señor D. Rodolfo Guido Martelli, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 33 — 4 — 1), la renuncia que presenta el señor D. Rodolfo Guido Martelli (M. 415.902, D.M. 1, Clase 1920), del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446, en Comisión.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

---

**Secretaría de Aeronáutica**

**AERONAVEGACION**

**Ratifícase una Disposición por la que se autorizaba a realizar un servicio aéreo.**

DECRETO Nº 3.888. — Bs. As., 13|5|63

VISTO el presente Expediente número 80.629 (S.A.) Nº 18.067 (DNAC), lo solicitado por el secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Empresa Artax Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha solicitado autorización para explotar un servicio aéreo no regular internacional de transporte de pasajeros a los Estados Unidos del Brasil y a la República Oriental del Uruguay; Que la citada empresa ha satisfecho las exigencias establecidas en el Decreto-Ley número 1.256|57 encuadrándose asimismo, en las disposiciones del Decreto número 9.887|60, ya que utilizará en el servicio cuya autorización gestiona, aeronaves que no excedan los 3.500 (tres mil quinientos) kilogramos de peso máximo; Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 9.887|60, artículo 2º, la Dirección Nacional de Aviación Civil por Disposición Nº 49|62 autorizó, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, la realización del servicio aéreo no regular internacional de transporte de pasajeros; Que de acuerdo a ello es necesario ratificar dicha disposición,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición Nº 49|62 de la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil) por la que se otorgó a la Empresa Artax, Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorización para realizar un servicio aéreo no regular internacional de transporte de pasajeros a los Estados Unidos del Brasil y a la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil), a sus efectos.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Carlos M. Muñiz. — Eduardo F. Mc Loughlin.

---

**Ministerio de Educación y Justicia**

**RECURSO JERARQUICO**

**Hácese lugar.**

DECRETO Nº 3.837 — Bs. As., 13|5|63

VISTO: El recurso jerárquico interpuesto por la Federación Argentina de Exhibidores Cinematográficos (F. A. D. E. C.) contra las Resoluciones Nros 215|61 y 314|61 de fecha 13 de abril y 24 de mayo de 1961 del Instituto Nacional de Cinematografía, y CONSIDERANDO: Que oportunamente, Producciones Germán S. Calvo solicitó a fs. 1 del expediente Nº 6.632|60, INC, agregado al presente, que el Instituto Nacional de Cinematografía calificara a la Película "Prisioneros de una Noche" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Ley Nº 62|57; Que según la certificación de fs. 19 del mismo expediente, la Comisión Nacional Calificadora la incluyó por unanimidad en la categoría "A" del artículo 7º citado, en reunión de 22 de diciembre de 1960, reunión en la que estaban presentes siete miembros, entre ellos, dos en nombre de la producción y uno en nombre de la exhibición (fs. 18); Que a fs. 20 se presentó la Federación Argentina de Exhibidores Cinematográficos impugnando de nulidad la calificación de la película, por vicios en la constitución de la Comisión Nacional Calificadora, en virtud de que los representantes de la producción, señor Atilio Mentasti, y de las exhibidoras, doctor Juan Carlos Garate, se encontrarían en incompatibilidad para intervenir en la Comisión, además de carecer de personería para hacerlo, lo primero porque el señor Mentasti es miembro del Directorio de Argentina Sono Film, S. A., y el doctor Garate es su gerente administrativo, habiendo sido la película citada filmada en los estudios de dicha sociedad, que a tal efecto alquiló sus galerías a la productora, y lo segundo porque el señor Garate, no ha sido designado por la Federación recurrente o alguna otra asociación afiliada (fs. 20|21); Que esta última afirmación se encuentra certificada con los informes de la Asociación de Empresarios Cinematográficos de la Provincia de Buenos Aires (fs. 27) y de la Asociación Cinematográfica de Exhibidores Independientes, quienes manifestaron que el señor Garate no ha sido designado por ninguno de ellos, agregando los dos últimos que no pertenece a ellas ni tiene vínculo alguno con las mismas; Que mediante Resolución Nº 215 de 13 de abril de 1961 el Instituto Nacional de Cinematografía rechazó la impugnación formulada, denegando posteriormente por Resolución Nº 314 del 24 de mayo de 1961 la revoca-

toria interpuesta; Que de las constancias de autos surge que el recurso jerárquico ha sido interpuesto dentro del término legal; Que por otra parte, aunque el Instituto Nacional de Cinematografía es un ente autárquico, el Poder Ejecutivo es competente para conocer el recurso tanto desde el punto de vista de la legalidad como respecto a la oportunidad de la resolución recurrida; Que en virtud de la reglamentación dada por el Decreto Ley Nº 16.384|57 (modificado por el Decreto Ley Nº 4.488|58) la Comisión Calificadora está integrada por nueve miembros que son: Cinco miembros del Directorio del Instituto Nacional de Cinematografía; dos representantes de los exhibidores, y dos de los productores. — Los representantes de los exhibidores y de los productores son designados por el Instituto en cada caso (artículo 2º); Que si bien la ley atribuye al Instituto el nombramiento, para cada caso y reunión, de los dos representantes de la producción y de la exhibición, este nombramiento no queda librado al exclusivo arbitrio del Instituto, pues la palabra "representante" que utiliza la ley es precisa en su significado y para una correcta aplicación de ésta, el Instituto debió solicitar a las asociaciones representativas de la producción y de la exhibición cinematográfica la nómina de sus afiliados que se encuentran en condiciones de ser nombrados, en cada caso, como dispone el artículo 2º, de los cuales se eligiría a los integrantes de cada comisión; Que en el caso recurrido el nombramiento se efectuó mediante las invitaciones cursadas a las asociaciones reconocidas, como consta a fojas 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 17 del expediente agregado, de tal suerte que, al no concurrir representante alguno incoado por dichas asociaciones, no pueden considerarse presentes los representantes de la exhibición, ni era posible suplirlos con otros nombrados en este acto; Que el "quorum" de la Comisión, tanto para su constitución como para su funcionamiento, es de siete miembros, de los cuales uno debe representar a los productores y otro a los exhibidores (artículo 3º, Decreto-Ley Nº 16.386|57, modificado por el Decreto-Ley Nº 4.488|58). De esto se desprende que la Comisión careció de "quórum" para constituirse y deliberar válidamente por no estar presente un representante autorizado de los exhibidores; Que siendo ello así, no es menester entrar al examen de la incompatibilidad de dos de los miembros de la Comisión Calificadora y de la repercusión que aquella pueda haber tenido sobre la validez de la resolución de ésta; Que por ello, atento el dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 32|35), cuyos términos se comparten y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Federación Argentina de Exhibidores Cinematográficos (F.A.D.E.C.) y en consecuencia declárase nulo el acto de calificación de la película "Prisioneros de una Noche", realizado el 22 de diciembre de 1960, y revócanse las resoluciones del Instituto Nacional de Cinematografía Nº 215 del 13 de abril de 1961 y Nº 314 del 24 de mayo de 1961, debiendo las presentes actuaciones volver al citado Instituto para que constituya una nueva Comisión Calificadora a los fines solicitados a fs. 1 del expediente agregado Nº 6.632|1960.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

**Dirección General Impositiva**
**IMPUESTOS**

EXPORTACIONES. — **Reintegros a exportadores de productos manufacturados no tradicionales.**

RESOL. GENERAL Nº 914 (Varios).

— Buenos Aires, 14 de junio de 1963.

— VISTO las disposiciones del Decreto-Ley Nº 1.127|63, por las que se organiza un régimen para la promoción de las exportaciones de productos manufacturados no tradicionales, mediante el reintegro de las sumas correspondientes a impuestos que han incidido directa o indirectamente sobre el precio de los productos exportados, y CONSIDERANDO: Que los artículos 2º y 3º del Decreto-Ley Nº 1.127|63 facultan a esta Dirección General a verificar la procedencia de las solicitudes de devolución de impuesto que se le formulen, como así también a establecer normas generales obligatorias para los beneficiarios de la franquicia, y asimismo, los requisitos que habrán de cumplimentarse para admitir la acreditación o devolución; Que conforme lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación número 1.106|63, a los fines de la aplicación de la franquicia se reputan "productos manufacturados" aquellos que son considerados como tales a los efectos de la aplicación del impuesto a las ventas, pudiendo esta Dirección General confeccionar nóminas de artículos comprendidos en dicho concepto; Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones) y 3º del Decreto-Ley Nº 1.127|63,

**El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:**

1º. — A los fines de la aplicación del régimen de reintegro de impuestos vigentes para los embarques efectuados hasta el treinta de junio de 1963 inclusive (Decreto-Ley Nº 1.127|63), están comprendidos en el concepto de "productos manufacturados", aquellos cuya nómina figura en la lista anexa que forma parte de la presente resolución.

2º. — En los casos de productos que no figuren en la lista a que se refiere el punto anterior y que, conforme con las disposiciones que rigen el impuesto a las ventas, correspondiera considerarlos "manufacturados", los exportadores podrán solicitar a esta Dirección General una certificación expresa en tal sentido. A ese fin los responsables deberán presentar en la Agencia o Distrito que corresponda a su domicilio, el formulario Nº 7.461 cubierto por quintuplicado.

De ser procedente la dependencia respectiva remitirá a la Dirección Nacional de Aduanas dicho certificado, el que será válido únicamente para las exportaciones cuyos embarques se efectúen hasta el treinta de junio de 1963 inclusive.

En todos los casos se comunicará al exportador la decisión adoptada.

3º Están excluidos del régimen de reintegro de impuestos a que se refiere el punto primero de las presente resolución, los productos que se reexporten en igual estado o que no hubieran sufrido dentro del territorio del país un proceso considerado como "manufactura" por las disposiciones aplicables en el impuesto a las ventas.

4º Los certificados de reintegro de impuestos podrán ser utilizados en pago de los impuestos a los réditos, a las ventas, para educación técnica, a las ganancias eventuales, sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, de emergencia 1962|64, especial a los incrementos patrimoniales no justificados, y demás gravámenes que se rigen íntegramente por la Ley número 11.683 (texto ordenado en 1960 y sus modificaciones) y cuya recaudación se halla a cargo de esta Dirección General.

5º. — Los tenedores de certificados de reintegro de impuestos que soliciten la devolución de los importes respectivos o su compensación con deudas pendientes, deberán formular sus pedidos por escrito a la Agencia o Distrito que corresponda a su domicilio.

6º. — Los que mediante la declaración de un valor FOB superior al real o mediante cualquier otra falsa declaración, acto u omisión tiendan a obtener un reintegro ilegítimo o en cantidades superiores a la que corresponda, se harán pasibles sin perjuicio de las penas establecidas en la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1960 y sus modificaciones) de la exclusión del Registro de Exportadores de la Dirección Nacional de Aduanas y del régimen del Decreto Ley Nº 1.127|63. En el caso de endoso del certificado de reintegro de impuestos, los endosatarios serán solidariamente responsables con el titular del certificado. Las sanciones serán dadas a publicidad.

7º Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia a la Dirección Nacional de Aduanas.

Gregorio Andrés Ballesteros

**ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL Nº 914 (Varios)**

**Ref.:** Nómina de productos manufacturados según Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 1106|63. (La condición de "No Tradicional" será establecida por la Dirección Nacional de Aduanas).

**I — PRODUCTOS DE LA GANADERIA**

1 — CARNES.

a) Extractos: polvo de carne (excepto equinos); b) Carnes manufacturadas en diversas formas: jamones ahumados, jamones cocidos, paletas ahumadas, masas o cocidas, panceta ahumada, tocino ahumado, carne porcina ahumada.

2 — CUEROS CURTIDOS.

3 — LANAS.

Lana peinada.

4 — PRODUCTOS DE LECHERIA Y HUEVOS.

a) Alimentos Preparados y Alimenticios: leche desecada en polvo, leche condensada, manteca, huevos desecados; b) Otros productos de lechería: caseína al cuajo, caseína láctea.

5 — SUBPRODUCTOS GANADEROS

a) Glándulas y órganos en polvo: hipófisis, tiroides; b) Otros subproductos ganaderos: gelatina.

**II — PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA**

1 — HARINA Y OTROS PRODUCTOS DE LA MOLIENDA DEL TRIGO.

Sémola.

2 — ACEITES VEGETALES.

De coco, de oliva, de ricino, de tung, de uva, aguarrás vegetal.

3 — GRANOS LABORADOS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN CONSERVA.

a) Frescos o secos: avena arrollada, cebada perlada, maíz pisado; b) Legumbres y hortalizas en conserva.

4 — FRUTAS EN CONSERVA.

5 — OTROS PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA.

a) Sustancias comestibles: harinas: de avena, de centeno, de maíz. Otras harinas comestibles, excepto de trigo: fariña, fécula de maíz; b) Sustancias no comestibles: fibra de formio; c) Desperdicios alimenticios: borra de vino, tártaro crudo; d) Productos de la agricultura no especificados: celulosa de paja de lino, celulosas no especificadas.

**III — PRODUCTOS FORESTALES**

1 — MADERA EN TROZOS O SIMPLEMENTE TRABAJADA.

Madera en tabla, tablones, maderas terciadas, varillas de madera.

**VI — PRODUCTOS DE LA MINERIA**

1 — MINERALES METALIFEROS Y SUS CONCENTRADOS.

Minerales concentrados de: berilio, bismuto, cobre, cobre y oro, estaño, estaño y plata, plomo y plata, tungsteno, zinc, tantalio, columbio, litio.

2 — MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO COMBUSTIBLES Y PIEDRAS PRECIOSAS

Arcillas molidas o tratadas, baritina molida, bentonita molida, boratos de calcio y sodio purificados, caolín molido, cuarzo molido, feldespato molido, fluorita molida, dolomita molida, mica molida, sal común molida, yeso molido.

3 — LUBRICANTES MINERALES Y SUS DERIVADOS.

Parafina.

4 — METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES

Aluminio en lingotes, barras, chapas o planchas. Bronce: en chapas, o planchas, en lingotes o barras. Cobre: en chapas o planchas, en lingotes o barras. Estaño: en lingotes o barras. Latón: en chapas o planchas. Mata de cobre, metal antifriccional en lingotes o barras, metal blanco en barras, chapas o planchas, plata en lingotes o barras. — Plomo: en chapas o planchas, en lingotes o barras. Zinc: en chapas o planchas, en lingotes o barras. Soldaduras de estaño. Soldaduras de plomo con estaño.

**V — PRODUCTOS DE LA CAZA Y DE LA PESCA**

1 — CUEROS Y PIELES CURTIDOS.

2 — PESCADOS Y MARISCOS EN CONSERVA.

3 — OTROS PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA.

Aceites, harina de pescado, colas de zorrino curtidas.

**VI — DIVERSOS ARTICULOS MANUFACTURADOS**

1 — SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.

a) Preparados de azúcar: Jarabes y melazas comestibles, caramelos, chicles, confites y pastillas, dulces y turrones, preparados no especificados, a base de azúcares; b) Cacao y sus preparados: Bombones y chocolates, cacao con avenas y sus similares, chocolate en polvo o cacao, chocolate en pasta; c) Té y yerba mate: Té elaborado, yerba mate elaborada; d) Especias y condimentos: Ajos deshidratados en polvo, especias molidas, salsas y condimentos preparados, vinagre; e) Sustancias alimenticias no especificadas: Bizcochos y galletitas, fideos, levaduras o fermentos para panificación.

2 — BEBIDAS Y TABACO.

a) Bebidas: Vino embotellado, en cascos o a granel, vino tipo champagne, cerveza embotellada, jugo de naranja, jugo de uva, jugos de frutas no especificadas, jugos de frutas concentradas no especificadas, vermouth embotellado, aperitivos no especificados, ginebra, whisky, sidra, licores y otras bebidas alcohólicas; b) Tabaco: Cigarros, Cigarrillos.

3 — TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.

a) Hilados, hilos y cabos: Hilados, hilos, piola y piolín, pabilo y filatura de algodón, trenzados para plantillas de alpargatas, cabos, jarcias, cordelería, hilados, hilos y fibras no especificados; b) Textiles en piezas: tejidos en piezas (excepto arpillera), fieltros en piezas para usos no especificados, lona y loneta de algodón, lona y loneta de cáñamo, yute; c) Artículos confeccionados (excepto bolsas de arpillera): de algodón o mezcla, de lana o mezcla, de seda natural o mezcla, de rayón o mezcla de fibras sintéticas o mezcla, de fibras no especificadas, excepto arpilleras; d) Desperdicios de fibras textiles: Residuos y desperdicios de hilandería de algodón, desperdicio de hilandería de lana (excepto blousse), estopa; e) Otros textiles y sus manufacturas.

4 — SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, ACEITES Y PINTURAS.

a) Esencias, perfumes y artículos para tocador e higiene (excepto jabón común en todas su formas); b) Pigmentos, pinturas, barnices, tintas, secantes y mastiques: Anilinas en general, azul de ultramar, azul para lavar, litargirio y polvo verde, pinturas en pasta, polvo o líquidas barnices en general, tinta para imprenta y litografías, tinta para escribir, pinturas y tintas no especificadas masilla; c) Productos químicos orgánicos: ácido acético, ácido tartárico, alcohol puro, glicerina cruda impura, glicerina industrial, glicerina químicamente pura, glicerofosfato de hierro, glicerofosfato de sodio, gliserofosfato de calcio, gliserofoscato de magnesio, glucosa químicamente pura, mentol, tartrato de cal; d) Productos químicos inorgánicos: Acidos: ácido carbónico, en estado gaseoso o líquido, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácidos inorgánicos no especificados. Agua oxigenada, alcohol carburado, aluminio: sulfato de sales y compuestos no especificados. Amoníaco, sus sales y compuestos. Arsénico, sus sales y compuestos. Bismuto, sus sales y compuestos. Calcio: carburo, carbonato, cloruro, sales y compuestos no especificados. Carbono, sulfuro de. Hierro: óxido, sales y compuestos, no especificados. Magnesio, sus sales y compuestos. Oxígeno en tubos. Potasio: clorato, sales y compuestos no especificados. Sodio: carbonato, ceniza y solvay, hidrato impuro (soda cáustica), hipoclorito, silicato, sulfuro, sales y compuestos no especificados. Zinc, sus sales y compuestos. Productos químicos inorgánicos no especificados; e) Productos medicinales y farmacéuticos: Acido cólico, Extractos o concentrados, de hígado, de hipófisis, de páncreas, de glándulas y órganos no especificados. Preparaciones farmacéuticas: foliculina, insulina en cristales o líquida, penicilina, estreptomicina u otros antibióticos, quinina, sulfato y otras sales, vitamina A, vitaminas no especificadas, medicamentos preparados en forma de específicos. Productos para cirugía y mecánica dental: anestésicos en envases pequeños, amalgamas, porcelanas, etc. para dentistas, catgut para suturas. Material para curación: algodón esterilizado, vendajes impregnados, vendajes y apósitos para uso médico y|o quirúrgico; f) Preparados para limpiar. Ceras, betunes, pastas o polvos para pulir cuero, madera, etc.; g) Sustancias y productos químicos diversos. Goma y apresto: almidón de arroz, no comestible, almidón de maíz, no comestible, almidón de trigo, no comestible, almidones, no comestibles, no especificados, dextrina en general, colas en general, gomas líquidas o sólidas para pegar, gomas y aprestos no especificados. Gluten: de maíz, de trigo. Desincrustantes para calderas. Explosivos: gelinita, no especificados. Específicos para curar la sarna y garrapaticidas Insecticidas y parasiticidas líquidos, en pasta o polvo. Raticidas. Matafuegos en general.

5 — PAPEL, CARTON Y SUS MANUFACTURAS.

6 — MANUFACTURAS DE MADERA Y|O CORCHO.

7 — MANUFACTURAS DE HIERRO:

a) Hierro, acero y láminas revestidas; b) Artículos de hierro o acero en general.

8 — MAQUINARIAS Y VEHICULOS:

a) Aparatos, máquinas, motores y repuestos; b) Vehículos y sus repuestos.

9 — MANUFACTURAS DE DIVERSOS METALES, EXCLUIDO EL HIERRO Y SUS ALEACIONES.

10 — VIDRIOS, CRISTALES Y SUS MANUFACTURAS.

11 — MANUFACTURAS DE MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO VIDRIO.

Abrasivos en ruedas, piedras, etc., aisladores de porcelana, artefactos sanitarios de loza y otros materiales (lavatorios, inodoros, bidets, etc.), baldosas de

toda clase, confecciones de tela de amianto, chapas, caballetes, cumbreras, etcétera, asfálticos, chapas, caños, codos, etcétera de fibrocemento, hilado de amianto, ladrillos refractarios, mosaicos, vajilla de loza y porcelana para mesa, artefactos no especificados de loza, porcelana y tierra cocida.

12 — MANUFACTURAS DE CUERO.

13 — ARTICULOS VARIOS.

a) Aparatos fotográficos, cinematográficos y películas; b) Aparatos e instrumentos científicos, médicos, quirúrgicos, etcétera; c) Instrumentos musicales; d) Material plástico y sus manufacturas; e) Manufacturas de caucho; f) Piedras falsas y alhajas de toda clase; g) Utiles para escritorio; h) Otros artículos: Armazones para anteojos, botellas térmicas, botones, cepillos de cerda, cisnes de pluma, lana, etc., para polvos; fósforos de toda clase; juegos de salón en general, juguetes de toda clase, paraguas y sombrillas, peines y peinetas, pinceles y brochas de cerda, pinturas de toda clase, pipas y boquillas, rodados (coches-cunas, sillas, etc.), velas de estearina.

---

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES**

SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION - REGIONAL CORDOBA. — **Personería gremial.**

RESOLUCION Nº 420 - Bs. As., 7|6|63

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación - Regional Córdoba", en el Expediente Nº 12.615|58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros permanentes y eventuales, de Obras Sanitarias de la Nación - Administración Córdoba, con zona de actuación en la Provincia de Córdoba; Que desde el 27 de setiembre de 1956, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

**El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:**

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación" - Regional Córdoba, con domicilio en la calle Fragueiro Nº 245 de la ciudad de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros permanentes y eventuales de Obras Sanitarias de la Nación - Administración Córdoba, con zona de actuación en la Provincia de Córdoba.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación" - Regional Córdoba, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese, fecho: archívese.

Bas.

---

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Regional Córdoba**

CAPITULO I

**Denominación, Domicilio y Objeto**

Artículo 1º — En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, se constituye con fines de agremiación una organización de empleados y obreros permanentes y eventuales, de Obras Sanitarias de la Nación - Administración Córdoba, que se denominará "Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación - Regional Córdoba".

Art. 2º — El asiento legal del Sindicato es la ciudad de Córdoba.

Art. 3º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá el Sindicato son:

a) La zona de actuación del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación - Regional Córdoba, comprende toda la provincia de Córdoba;

b) Fomentar la unión y agremiación de todos los agentes de la Repartición;

c) Cooperar con las autoridades de la Repartición en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio;

d) Proveer a la defensa de los intereses morales y materiales de sus afiliados;

e) Representar y peticionar ante las autoridades públicas en beneficio del gremio;

f) Auspiciar toda iniciativa de interés general para el gremio;

g) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas referentes a las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión;

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados;

j) Organizar y propender al establecimiento de instituciones de previsión y asistencia social.

k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea citada al efecto;

l) Promover la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades de la Repartición y el Personal;

ll) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales y someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades que correspondan;

m) Bregar porque en la integración de los cuadros vacantes permanentes de la institución tengan preferencia los agentes eventuales que reúnan las condiciones necesarias para su desempeño;

n) Propender al efectivo cumplimiento de las disposiciones en vigencia, relativas a la preferencia que debe otorgarse a los hijos de agentes jubilados o fallecidos para ingresar a la Administración.

Art. 4º — Queda terminantemente prohibido a esta organización:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial o religioso, como así también todas aquellas contrarias a la moral y a las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones políticas o regiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares cuando la razón de las mismas resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la ley.

CAPITULO II

**Del Patrimonio y Fondos Sociales**

Art. 5º — El patrimonio del Sindicato lo constituye:

a) La cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por Asamblea;

b) Los bienes que adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses;

c) Asignaciones que pudieran corresponderles en virtud de disposiciones legales y aceptadas por la Asamblea;

d) El producto de actos de servicios o beneficios organizados por el Sindicato;

e) Los recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la Asamblea que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la ley.

Art. 6º — Los fondos sociales sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva resuelva, a nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero.

Art. 7º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también, para solicitar préstamos de cualquier naturaleza.

Art. 8º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9º — La organización llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Art. 10. — El ejercicio económico financiero, se practicará al término del mandato de la Comisión Directiva, antes de finalizar el mes de setiembre. Se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, acompañándose de los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimiento de asociados, bajo la previa revisión y fiscalización de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria y dados a publicidad.

Art. 11. — La cuota mensual sindical, será fijada por Asamblea y sólo puede ser modificada por otra Asamblea.

CAPITULO III

**De los Socios**

**Condiciones de Admisión y Retiro**

Art. 12. — Podrán ser socios del Sindicato:

a) Todo trabajador dependiente de la Regional Córdoba, de sus servicios subsidiarios o de las Administraciones del Interior, donde no exista Sindicato adherido a la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, cualquiera fuese su situación de revista, que no pertenezca a otra asociación sindical de análogos propósitos y que también agrupe a agentes de Obras Sanitarias de la Nación;

b) Los jubilados y retirados voluntariamente;

c) El trabajador que siendo socio de la entidad fuese declarado cesante o suspendido en sus tareas por motivos que a juicio de la Comisión Directiva no afecte su buen nombre y honor.

Art. 13. — Será considerado socio del Sindicato, el agente que así lo solicite a la Comisión Directiva en formularios especiales, librados por la organización, en los cuales se consignará:

a) Apellido y nombre(s);

b) Situación de revista y profesión u oficio;

c) Número de la matrícula de enrolamiento o libreta cívica;

d) Nacionalidad;

e) Domicilio;

f) Lugar de trabajo;

g) Fecha de ingreso a Obras Sanitarias de la Nación;

h) Firma del solicitante.

Art. 14. — La aceptación o rechazo de la solicitud, es atribución de la Comisión Directiva.

Art. 15. — Unicamente serán rechazadas las solicitudes por las siguientes razones:

a) Haber sufrido pena infamante a juicio de la Comisión Directiva y|o Asamblea del gremio;

b) Haber injuriado o difamado a la organización sindical o a sus organismos administrativos o representativos;

c) Haber incurrido en actos perjudiciales a los intereses de los trabajadores en general;

d) Haber incurrido en actos perjudiciales y contrarios a la estabilidad de este Sindicato;

e) Haberse complicado directa o indirectamente en las prácticas desleales previstas por el artículo 42 de la Ley Nº 14.455.

Art. 16. — El socio dejará de pertenecer al Sindicato por:

a) Renuncia voluntaria y por escrito presentada a la Comisión Directiva; para que pueda ser aceptada la renuncia debe estar al día con Tesorería;

b) Falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas. Podrá el trabajador solicitar su reincorporación a la Comisión Directiva la que podrá autorizarla por una sola vez previo pago de las cuotas adeudadas.

Art. 17. — Los socios gozan por igual de todos los derechos y beneficios que proporcionan esta organización, sin otras restricciones que las previstas en el presente Estatuto.

Art. 18. — Solamente podrá ser candidato a cargos en la Comisión Directiva los socios encuadrados dentro del artículo 12, inciso a) de estos Estatutos.

CAPITULO IV

**De los Socios**

**Obligaciones, Deberes y Derechos**

Art. 19. — Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones, deberes y derechos:

a) Voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas siendo necesaria una antigüedad de tres (3) meses para tener derecho al voto;

b) Disfrutar de todos los beneficios que el Sindicato les acuerde en el orden sindical, gremial, social y cultural;

c) Formar parte de la Comisión Directiva o Comisiones Especiales cuando resultaren designados;

d) Solicitar con el número y forma prevista por estos Estatutos se convoque a Asambleas Extraordinarias o se incluya en el orden del día de esas Asambleas asuntos de interés general;

e) Participar en toda actividad de nuestro sindicato y cada una de sus manifestaciones;

f) Revisar los libros sociales cuando lo juzgue oportuno sin que la Comisión Directiva pueda negarle ese derecho;

g) Peticionar por sí o por medio de Delegados ante la Comisión Directiva para la solución de asuntos de interés particular o colectivo;

h) Cumplir y hacer cumplir leal y fielmente los presentes Estatutos, las Resoluciones de las Asambleas y todas las medidas adoptadas por la Comisión Directiva en el ejercicio de sus atribuciones;

i) Abstenerse de toda idea, propósito o actividad perturbadora de la armonía gremial y que pueda importar un acto de indisciplina o inconducta gremial;

j) No realizar actividades para las que no cuente con la correspondiente autorización del Sindicato, ni atribuirse facultades inherentes a cargos representativos que no ejerciten;

k) Propugnar el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del Sindicato y cooperar a su engrandecimiento, poniendo en ello el mayor empeño y entusiasmo;

l) Respetar la persona o la opinión de los compañeros;

ll) Abonar puntual y regularmente las cuotas sociales y de toda otra contribución pecuniaria en la época, forma y cantidad que con carácter general, de modo permanente o transitorio fije la Asamblea del Sindicato, en cumplimiento de las previsiones de estos Estatutos;

m) Quedan eximidos de las disposiciones del inciso anterior los afiliados incorporados a las Fuerzas Armadas, los que por enfermedad o accidente no perciban ya ninguna retribución y los declarados cesantes o suspendidos en sus tareas por motivos no imputables a su conducta; a juicio de la Comisión Directiva los afiliados cesantes o suspendidos conservarán su carácter exentos de pago de la cuota societaria durante el término de la sanción aplicada, siempre y cuando la misma no exceda de seis (6) meses. Para gozar de este beneficio los afiliados en todos los casos deberán solicitarlo por nota a la Comisión Directiva;

n) Los afiliados suspendidos o cesantes en la Administración, podrán, en concordancia con lo estatuido en el artículo 12, inciso c) continuar indefinidamente con su carácter de socio en el Sindicato, pagando regularmente la cuota societaria.

Art. 20. — Los socios de otros Sindicatos adheridos a la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias que sean trasladados a la jurisdicción del Sindicato local, gozarán automáticamente con su ingreso a la entidad de la antigüedad habida en el Sindicato de origen, a los efectos del presente Estatuto y de los beneficios que acuerde el Sindicato local.

CAPITULO V

**De los Socios, Sanciones y Penalidades**

Art. 21. — Las sanciones y penalidades de aplicación a los socios serán:

a) Amonestación;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 22. — La amonestación importa una advertencia destinada a observar al socio que en lo sucesivo deberá abstenerse de realizar actos similares a aquellos que la motivan. Corresponde su aplicación únicamente cuando la falta cometida fuera leve y evidenciara la ausencia de mala fe y de una finalidad dolosa. La amonestación podrá aplicarse por tres (3) veces, como máximo, correspondiendo tratar el caso posterior de reincidencia, en los comprendidos en los artículos 23 y 24 del presente Estatuto.

Art. 23. — Son causas de suspensión:

a) El atraso injustificado del pago de tres (3) cuotas societarias consecutivas. Transcurridos dos (2) meses de aplicada la suspensión, sin que el socio haya regularizado su situación, se lo separará de la organización;

b) Haber incurrido en actos perjudiciales y contrarios a la estabilidad de este sindicato, sin que los hechos configuren faltas graves penadas por expulsión, según estos Estatutos.

Art. 24. — Son causas de expulsión:

a) La violación del presente Estatuto, de las Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;

b) La intemperancia manifiesta, la defraudación a la institución y el uso indebido e inmoral de las facultades que le hubieren sido conferidas por el Sindicato;

c) La difamación o injuria a la organización, a la Comisión Directiva o a sus comisiones representativas;

d) El socio que para obtener ventajas personales ejecutase actos que entrañen falta de solidaridad y|o compañerismo;

e) La divulgación de las resoluciones o decisiones que hubieran sido adoptadas con carácter de reserva, dentro de la organización.

Art. 25. — Las penalidades a que se refieren los artículos 23 y 24 serán aplicadas directamente por la Comisión Directiva "ad referendum" de la primera Asamblea que se convoque.

Art. 26. — Los socios sancionados podrán participar en la Asamblea al sólo efecto de ejercer su defensa.

CAPITULO VI

**De la Administración, Dirección y Fiscalización**

Art. 27. — Los órganos de dirección, administración y gobierno, son:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 28. — El órgano de fiscalización lo constituye la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 29. — La Comisión Directiva estará integrada por doce miembros titulares y cuatro suplentes, con los siguientes cargos:

1º Secretario General.
2º Prosecretario General.
3º Secretario Gremial.
4º Secretario Administrativo.
5º Secretario de Extensión Cultural.
6º Tesorero.
7º Protesorero.
8º Secretario de Actas.
9º Cuatro Vocales titulares.
10. Cuatro Vocales suplentes, los que en el caso de pasar a desempeñar cargo de titulares y según el orden ganado en la lista, ingresará a formar parte de la Comisión Directiva.

Art. 30. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero naturalizado, tener 22 años cumplidos, no ser empleado a sueldo del Sindicato, no estar procesado por delitos comunes, tener una antigüedad como agente de la Repartición mayor de dos años (2), tener categoría inferior a capataz o jefe de oficina, saber leer y escribir;
b) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos Estatutos;
c) Tener una antigüedad como asociado, a la fecha de la elección, de un año, como mínimo.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos nativos, como mínimo:

a) No podrá ser miembro de la Comisión Directiva y demás comisiones especiales de este sindicato, aquellos afiliados que sean socios de organizaciones sindicales de análogos propósitos y que también agrupen agentes de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos, renovándose la Comisión Directiva totalmente cada dos (2) años, en la primera quincena del mes de setiembre.

Art. 33. — La zona de actuación de la Comisión Directiva comprenderá todo el territorio de la Nación.

Art. 34. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez cada quince días y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Secretario General o la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 35. — En caso de ausencias a las reuniones, expulsión, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, las Secretarías serán reemplazadas por los Prosecretarios respectivos y, en caso de ausencia del Prosecretario General, por el Secretario Gremial. Para los demás cargos, serán reemplazados por el vocal titular que la Comisión Directiva designe por votación. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente por los vocales suplentes, de acuerdo con el orden asignado en la lista electa.

Art. 36. — Las ausencias a tres (3) reuniones consecutivas o cinco alternadas en un año, sin causa justificada, podrán determinar la cancelación del mandato de los inasistentes.

Art. 37. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y Representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir estos Estatutos;
b) Nombrar Comisiones Permanentes, Auxiliares o Transitorias que, a su juicio considere necesarias, para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) La Comisión Directiva podrá convocar a elecciones a los asociados destacados en los distintos servicios, cuadrillas, oficinas o establecimientos, para que elijan el Delegado ante la Comisión Directiva. Estos delegados podrán participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión Directiva;
d) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del artículo 7º de estos Estatutos; efectuar compras, permutas, concesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y de todo otro acto que no comprometa el acervo moral y material de la organización;
e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
f) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
g) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin increpar con los propósitos y fines de la asociación, ni con la letra y espíritu de estos Estatutos, no hayan sido previstas por éstos y sean necesarias para el mejor fin del Sindicato;
h) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier manera hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte al Sindicato;
i) Elevar ante las Asambleas Ordinarias la Memoria, Inventario y Balance General, conjuntamente con los cuadros de Pérdidas y Ganancias, Movimiento de Fondos y Asociados correspondiente al ejercicio vencido que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación, por intermedio de una amplia difusión;
j) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
k) Postergar hasta un máximo de treinta días, las Asambleas Ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la Asamblea;
l) En caso de encontrarse abocada la Comisión Directiva a la solución de un problema de vital importancia para la organización, podrá postergar hasta un máximo de sesenta (60) días el acto eleccionario, siempre que medie expresa autorización para ello, de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto;
ll) Deliberar y resolver los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten;
m) Podrá dictar un reglamento interno y de trámite para el mejor desarrollo de sus sesiones y del movimiento de la entidad, así como para la mejor comprensión y aplicación del presente Estatuto.

Art. 38. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria, con la mitad más uno de sus miembros. Luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada a la sesión ordinaria o extraordinaria, habrá quórum con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión, en concordancia con el orden consignado en el artículo 29 de estos Estatutos. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de miembros presentes. El afiliado que preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate.

Art. 39. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que deje a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, será expulsado del sindicato, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 26 del presente Estatuto.

Art. 40. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y de acuerdo con lo estatuido en el artículo 66 de estos Estatutos. En caso de destitución total, la Asamblea designará una junta provisoria de tres (3) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 41. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos por faltas notorias que afecten a su moral o a la de la asociación sindical por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro respectivo y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea la cual dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, si se presentara, quien podrá delegar los hechos que hagan su descargo.

Art. 42. — Los miembros de la Comisión Directiva suspendidos en sus tareas o declarados cesantes por motivos no imputables a su conducta, a juicio de la Comisión Directiva, quedarán temporariamente relevados de sus funciones directivas hasta el momento de reincorporación a sus tareas en la Administración.

Art. 43. — Los afiliados electos para integrar la Comisión Directiva, deberán formular previamente a la toma de posesión del mando en acto especial que se registrará en el libro de actas, que prometen por su honor cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y que mientras dure su gestión directiva subordinarán en todo momento el interés personal de cada uno de ellos al interés general de sus compañeros y del gremio.

## CAPITULO VII

### De los Deberes y Atribuciones de los Miembros. — De la Comisión Directiva: Del Secretario General

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;
b) Firmar la correspondencia oficial, conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 6º y 7º, así como también las memorias, balances, estados de inversión, etc.;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estime necesarios y subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas;
j) Resolver por sí, en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

### Del Prosecretario General

Art. 45. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

### Del Secretario Gremial

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Representar, conjuntamente con el Secretario General al Sindicato en los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
b) Asumir la defensa de los asuntos que la Comisión Directiva le encomiende debiendo informar de los resultados obtenidos;
c) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
d) Atender las cuestiones gremiales del Sindicato, la correspondencia de estas cuestiones, etc.

### Del Secretario Administrativo

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda otra cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería;
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero, los cheques, memorias, balances y estado económico-financiero del Sindicato.

### Del Secretario de Extensión Cultural

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Extensión Cultural:

a) Organizar fiestas y actos culturales y científicos que propendan a elevar los conocimientos de los asociados y estimular y fomentar la confraternidad de los trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación;
b) Organizar cursos y/o cursillos de capacitación técnica-cultural;
c) Patrocinar ante las autoridades competentes, oficiales o privadas, la labor intelectual del compañero trabajador de Obras Sanitarias de la Nación y de sus hijos, para la obtención de becas de estudios;
d) Formular un plan de actividad cultural, anual o semestral;
e) Dirigir el periódico o las publicaciones del Sindicato.

### Del Tesorero

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar sus cobranzas y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello;
b) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, con excepción del dinero que ingresará en la cuenta especial de "Caja Chica" a cargo del Tesorero;
c) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
d) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
e) Firmar los recibos;
f) Presentar cada dos meses (2) a la Comisión Directiva, el Estado de cuentas a su cargo.

### Del Pro-Tesorero

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia o renuncia y secundarlo en el cumplimiento de sus tareas.

### Del Secretario de Actas

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancias en este último caso, el nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llenar el registro de firmas y asistentes en las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva;
d) El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier miembro de la Comisión Directiva para un mejor cumplimiento de sus tareas.

### De los Vocales Titulares

Art. 52. — Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en las deliberaciones;
b) Formar parte de las sub-comisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los distintos Secretarios de la Comisión Directiva.

### De los Vocales Suplentes

Art. 53. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes.

## CAPITULO VIII

### De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 54. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituída por tres miembros titulares y tres suplentes que durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos; dos de los miembros titulares y dos de los miembros suplentes serán elegidos por la mayoría y los restantes por la minoría.

Art. 55. — Ejercerá un amplio contralor sobre la gestión económica-financiera del Sindicato.

Art. 56. — Verificará las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también, el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorguen los beneficios que les corresponden.

Art. 57. — Poner visto bueno y observar los estados de cajas, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventario, etc. Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la Memoria, un informe breve sobre su desempeño.

Art. 58. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, debe realizarse teniendo cuidado de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración del Sindicato.

Art. 59. — Los integrantes de esta Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora serán elegidos en la misma lista de la Comisión Directiva.

## CAPITULO IX

### De las Asambleas

Art. 60. — Será privativo de las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias:

a) Sancionar o modificar los Estatutos;
b) Aprobar o desaprobar la Memoria y Balance; de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º del presente Estatuto;
c) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;
d) Fijar el monto de la cuota societaria de la organización, de las contribuciones especiales y de las contribuciones extraordinarias;
e) Ejercer todas las funciones que les confiere el presente Estatuto.

Art. 61. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada dos (2) años, con quince días posteriores al acto eleccionario de renovación de autoridades de la Comisión Directiva, las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo solicite el diez (10%) de los socios en pleno uso de sus derechos como afiliados.

Art. 62. — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez cada

dos (2) años para aprobar o desaprobar el Balance General del ejercicio, la memoria, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora y la elección total de la Comisión Directiva y de otros asuntos incluidos en el Orden del Día.

Art. 63. — En el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias deberán figurar los siguientes puntos:

a) Lectura y consideración del acta anterior;
b) Memoria y balance;
c) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora;
d) Apelaciones de los socios y pedidos de reingreso;
e) Informe electoral;
f) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta;
g) Detalle claro y preciso de otros asuntos que se consideren necesarios.

Art. 64. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán por decisión de la Comisión Directiva o por medio del diez por ciento (10 %) de los socios en pleno uso de sus derechos como afiliados; éstos deberán hacerlo por nota firmada por cada uno de los solicitantes, especificando los motivos.

Art. 65. — Las Asambleas Extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno del total de afiliados y después de haber transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada, la Asamblea Extraordinaria sesionará legalmente con el número de asociados presentes que hubiera, con la excepción fijada en el artículo 66° de estos Estatutos.

Art. 66. — Las Asambleas Extraordinarias citadas para tratar el desempeño de la Comisión Directiva, podrá sesionar en las condiciones del artículo 65° de estos Estatutos pero para resolver la destitución de la Comisión Directiva esta Asamblea Extraordinaria necesitará la presencia del veinticinco por ciento (25 %) del total de afiliados de la organización y la resolución deberá adoptarse por decisión de las dos terceras partes de los asambleístas.

Art. 67. — Las Asambleas Ordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada, siempre que esté presente la mitad más uno del total de afiliados y después de haber transcurrido treinta minutos de la hora fijada, la Asamblea sesionará legalmente con el número de asociados que hubiere presentes.

Art. 68. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con treinta (30) días de anticipación, mediante anuncios en los lugares de trabajo y publicados en un diario local.

Art. 69. — La Orden del Día y Convocatorias de Asambleas Extraordinarias, serán puestas en conocimiento de los asociados, con anticipación de veinticuatro (24) horas como mínimo.

Art. 70. — El presente Estatuto podrá ser reformado. Una Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria, deberá resolver sobre el particular y designar al efecto una Comisión Especial encargada de proyectar las reformas que se introducirán. El mandato que esta Comisión reciba, podrá ser amplio o referirse exclusivamente a aspectos fijos determinados por la Asamblea.

Art. 71. — La Comisión de Reformas de Estatutos, deberá expedirse dentro del plazo impuesto por la Asamblea, debiendo la Comisión Directiva convocar a una Asamblea Extraordinaria al solo efecto de tratar reformas del Estatuto, las que deberán ser aprobadas con el voto favorable de la mayoría.

**Normas para constituir Asambleas**

Art. 72. — En caso de que se resuelva ir a votación será secreto y el acto eleccionario se desarrollará en la siguiente forma:

a) A los efectos de la votación la Asamblea pasará a cuarto intermedio por el tiempo que dure el acto eleccionario y su correspondiente escrutinio.
b) La presidencia de la Asamblea deberá tener a los efectos de la votación y a disposición de los asambleístas, una urna con los correspondientes votos y sobres.
c) Los asambleístas designarán a tres de sus miembros para que fiscalicen el acto eleccionario, cuyo escrutinio deberá efectuarse en presencia de la Asamblea.

Art. 73. — En todas las Asambleas abrirá el acto el Secretario General, procediéndose de inmediato a la designación de un Presidente y un Vicepresidente de la Asamblea. Estos conjuntamente con el Secretario de Actas, firmarán el acta respectiva.

Art. 74. — El Presidente dará lectura a la Orden del Día, encausará el debate, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones, pudiendo retirarle la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones.

Art. 75. — Cuando el presidente de la Asamblea, quisiera intervenir en el debate pasará a ocupar su puesto el Vicepresidente.

CAPITULO X
**De las Elecciones**

Art. 76. — Las elecciones del Sindicato se efectuarán cada dos años y en la primera quincena del mes de setiembre, por convocatoria de la Comisión Directiva, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, fijándose el día de la elección, lugares en que funcionarán las mesas receptoras, horarios, cargos que deben llenarse y duración del mandato, sea por período completo o para completar el período de acuerdo con las prevenciones del Capítulo VI de estos Estatutos.

Art. 77. — La elección se realizará por el voto secreto y directo de todos los afiliados con una antigüedad como tal de tres meses, como mínimo, no afectados por las inhabilitaciones establecidas en estos Estatutos.

Art. 78. — La Comisión Directiva convocará a Asamblea General de los afiliados a fin de que la misma designe, una Junta Electoral compuesta de tres miembros que entenderá en todos los problemas relacionados con la elección de las personas que ocuparán cargos directivos del Sindicato, la que no podrá ser integrada por miembros de la Comisión Directiva ni candidatos de las listas intervinientes.

Art. 79. — Corresponderá a la Junta Electoral:

a) Confeccionar el padrón electoral, con la colaboración de la Comisión Directiva.
b) Oficializar las listas de candidatos, las que deberán ser presentadas con diez (10) días hábiles de anticipación al acto eleccionario, con la firma del diez (10) por ciento del total de asociados.
c) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos, determinar el lapso de duración del proceso eleccionario, y el horario de funcionamiento de esas mesas.
d) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones que controla, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración.
e) Dictaminar sobre las causas que a juicio de la misma fundamentan la validez o nulidad de la elección.
f) Proclamar a los que resulten electos.

Art. 80. — Las listas serán expuestas en los lugares de trabajo desde el día siguiente de vencido el plazo, a fin de que los afiliados puedan impugnar los candidatos que no reúnan las condiciones estatutarias. Si no hubiera listas aprobadas, se convocará nuevamente a elecciones, dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral.

Art. 81. — Al presentarse listas de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades. No podrán ser apoderados los integrantes de las comisiones salientes y entrantes. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación con relación al acto eleccionario.

Art. 82. — Los socios depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlos previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de mesa receptora de votos y los fiscales de cada lista.

Art. 83. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación y su resultado constará en acta debidamente labrada.

Art. 84. — Cuatro (4) días hábiles antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán las nóminas de los afiliados que actuarán en carácter de fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto.

Art. 85. — Los miembros salientes deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores reunidos en pleno en la forma correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general, estado y transferencias de fondos y cobranzas e inventario y estado patrimonal, los que deberán ser aprobados "ad referéndum". Cada miembro saliente, entregará en la reunión de conjunto al miembro entrante todos los elementos que posea relacionados con el cargo que ha desempeñado, labrándosa la respectiva acta. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente, debiendo la Comisión Directiva saliente acompañar por un término no mayor de treinta (30) días a la Comisión Directiva entrante, a los efectos del asesoramiento.

Art. 86. — A los efectos de la renovación de la Comisión Directiva, regirán las siguientes normas:

a) La Administración Córdoba estará dividida en doce circunscripciones, a saber: Circunscripción Primera: Estará compuesta por las siguientes oficinas. Recaudación, Catastro, Valuación, Archivo, Licitaciones y Compras y Depósito de Materiales (Delegación Comercial). Circunscripción Segunda: Control Renta, Liquidación de Haberes, etc. (Delegación Contable). Circunscripción Tercera: Obras Domiciliarias, Provisión de Agua, Mesa de Entradas y Aprobación de Planos. Circunscripción Cuarta: Personal de Construcción Técnico, Administrativo y de Maestranza. Circunscripción Quinta: Secretaría, Personal, Agentes Judiciales, Servicio Médico y Laboratorio. Circunscripción Sexta: Mayordomía, Maestranza y Servicio. Circunscripción Séptima: Gran Depósito. Circunscripción Octava: Establecimiento de Depuración de Líquidos Cloacales (Bajada de Piedra). Circunscripción Novena: Casa de Máquinas, Carpintería y Herrería. Circunscripción Décima: Los Filtros. Circunscripción Undécima: Personal Obrero de Construcción. Circunscripción Duodécima: Personal Obrero de Construcción.
b) El número de circunscripciones podrá ser ampliado o disminuido por una Asamblea, en cuyo caso quedaría aumentado o disminuido el número de miembros directivos.
c) La elección se hará por medio de listas de candidatos, las que necesariamente deberán estar integradas por representantes de cada una de las circunscripciones, a excepción de los representantes por la minoría y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los que podrán ser todos de una misma circunscripción. La lista que contravenga el presente inciso quedará de hecho impugnada.
d) El voto deberá establecer los cargos a cubrir por cada uno de los candidatos, nombre y apellido correcto de cada uno de ellos y su circunscripción a que pertenecen.
e) La minoría estará representada en la Comisión Directiva por cuatro miembros, a saber: Primero: Secretario de Extensión Cultural. Segundo: Vocal Segundo Titular. Tercero: Vocal Primero Suplente, y Cuarto: Vocal Tercero Suplente.

CAPITULO XI
**Cuerpo General de Delegados**

Art. 87. — Actuará como organismo asesor de la Comisión Directiva en todo lo referente a problemas que se susciten en las distintas circunscripciones a que pertenezcan.

Art. 88. — El Cuerpo General de Delegados estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidente.
b) Vicepresidente.
c) Secretario Administrativo.
d) Secretario de Actas.
e) Vocales.

Art. 89. — El Cuerpo General de Delegados será elegido por voto secreto y elección parcial de cada circunscripción y por simple mayoría de votos y sujeto a las siguientes normas:

a) La elección para designar los delegados coincidirá con la elección general para designar la Comisión Directiva.
b) La elección para designar a los miembros del Cuerpo General de Delegados, será parcial, o sea que se votará en particular por circunscripción o sección, según corresponda.
c) Las circunscripciones que tengan un número mayor de cincuenta (50) afiliados, se dividirán en secciones.
d) Sesionará cada quince días y presentará a la Comisión Directiva el informe que corresponda, en un plazo no mayor a los tres días después de haber sesionado, y tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de miembros presentes.
e) Habilitará un libro de asistencia en el que deberán firmar los miembros presentes como fiel constancia de la asistencia a las reuniones, el miembro que incurriera en faltas reiteradas se hará pasible a lo dictado por el artículo 36° de los presentes Estatutos.

Art. 90. — El Cuerpo General de Delegados tendrá facultad para solicitar a la Comisión Directiva, se convoque a Asamblea General Extraordinaria, comunicando los motivos en acta, la que deberá tener aprobación de los dos tercios del cuerpo.

CAPITULO XII
**De la Disolución del Sindicato**

Art. 91. El Sindicato sólo podrá disolverse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. La disolución no podrá hacerse efectiva si veinte (20) socios deciden continuar en la organización sindical. En caso de resolverse la disolución se procederá a nombrar depositario de los bienes de la organización a una Comisión compuesta de cinco (5) miembros, la cual procederá a practicar inventario de los bienes muebles e inmuebles. La Comisión procederá a satisfacer las deudas que tuviere la organización y posteriormente se hará entrega de los bienes sociales restantes al Patronato Nacional de Ciegos.

**De la Paralización de la Actividad Laboral**

Art. 92. — En caso de planteársele al gremio la necesidad de disponer la adopción de medidas de acción directa podrá resolver sobre el particular una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. En todos los casos, se considerará la paralización de actividades como recurso extremo al que podrá recurrirse sólo una vez agotadas las instancias administrativas y legales, tendientes a resolver los conflictos o cuestiones de orden sindical que se susciten.

**Disposiciones Transitorias**

Art. 93. — En la primera elección que se realice y en integración de la primera Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, por esta única vez, no se observarán las prescripciones de los artículos 30°, Inciso c); y 77° de los presentes Estatutos.

Art. 94. En la primera elección que se realice y por esta única vez, los miembros de la Comisión Directiva, serán elegidos por el período de un año y por esta única vez no serán elegidos los miembros del Cuerpo General de Delegados.

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

BALANCES. — **Normas para la presentación de balances de contribuyentes radicados en Corrientes y La Rioja.**

RESOLUCION GENERAL 911 (Varios)

Buenos Aires, junio 7 de 1963.

VISTO que el Decreto-Ley N° 5.103|45 (Ley N° 12.921) dispone la certificación por Contador Público Nacional de los balances que se presenten a los bancos y reparticiones públicas, y CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 846|62 de la Provincia de Corrientes y en el Acta del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja del 28 de setiembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto de la Provincia de La Rioja N° 13.875|61, se fijan los índices de excepciones a que se refiere el artículo 13, acápite B, inciso d) del Decreto-Ley N° 5.103|45 ya citado; Por ello, y atento las facultades que le acuerda el artículo octavo de la Ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

**El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:**

1° — Los contribuyentes radicados en las provincias de Corrientes y La Rioja, están obligados a certificar los balances y cuadros de pérdidas y ganancias que presenten a la Dirección General Impositiva, por Contador Público Nacional matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción respectiva o en su caso, por otras personas inscriptas en dicho Consejo y expresamente autorizadas por las normas vigentes para esa certificación.

2°. — Dicho requisito será exigible:

a) Provincia de Corrientes: Cuando el capital del negocio alcance o supere m$n. 250.000.— o cuando el total de las transacciones y|o ingresos brutos alcance o supere m$n. 650.000.— en un período de doce meses.
b) Provincia de La Rioja: Cuando el capital del negocio alcance a pesos moneda nacional 300.000.— y|o el monto de las transacciones, entendiéndose como tales a las ventas netas directas consignaciones en el país o exterior, comisiones, arrendamientos, etc., sea igual o superior a m$n. 1.000.000.— en un período de doce meses. Si un balance no comprendiera dicho ciclo el mínimo de excepción se determinará estableciendo la proporción respectiva.

3°. — En lo sucesivo, cuando se modifiquen los índices de excepciones vigentes en cada jurisdicción, las Delegaciones Regionales procederán directamente al cumplimiento de las normas que se dicten por las autoridades competentes, comunicando lo resuelto a la Dirección Técnico-Impositiva.

4°. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

**Dirección General Impositiva**

**IMPUESTOS**

**Prohíbese la circulación de cigarrillos extranjeros estampillados sobre envoltura de papel celofán.**

RESOLUCION GENERAL N° 913 (I.I.)

Buenos Aires, 10 de junio de 1963.

VISTO que a raíz de diversos procedimientos se ha verificado en el comercio la existencia de cigarrillos extranjeros estampillados sobre envoltura de papel celofán; y CONSIDERANDO: Que el estampillado de tales productos no reúne los extremos previstos en el artículo 63,

título I de las normas complementarias de la reglamentación de impuestos internos (Resolución General Nº 277); Que si bien su circulación fue autorizada en su momento bajo tales condiciones, la franquicia tuvo carácter estrictamente excepcional y se sujetó a determinadas medidas supletorias de orden fiscal; Que las autorizaciones a ordadas para cada caso pudieron justificarse en la época en que fueron dictadas; pero normalizada posteriormente la importación de cigarrillos, no es factible aceptar la circulación de productos en las condiciones antes referidas, lo que, por otra parte, dificulta la fiscalización y ha creado una serie de problemas frente a los procedimientos seguidos para la prevención y represión del contrabando (Decreto Nº 5.426|62 y disposiciones modificatorias y complementarias).

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º de la ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

**El Director General de la Dirección General Impositiva**
**Resuelve:**

1º. — A partir de la hora cero (0) del día primero de julio próximo, no podrán existir en comercio, circulación o depósito, paquetes de cigarrillos que no reúnan las condiciones de estampillado establecidas en el artículo 63 del título I de las normas complementarias de la reglamentación de la ley de impuestos internos (Resolución General Nº 277), vale decir con la adherencia de los respectivos instrumentos fiscales sobre papeles sueltos que envuelven los envases.

2º. — Los poseedores de cigarrillos que se encuentren en las condiciones mencionadas precedentemente, deberán denunciar ante la Agencia o Distrito de su jurisdicción, antes del vencimiento del plazo establecido, la cantidad de paquetes que posean, indicando el destino que darán a los mismos, a cuyo efecto podrán optar por:

a) El retiro de la mercadería del comercio, circulación o depósito, para su consumo particular;

b) La remisión de esos productos a los respectivos importadores —previa la conformidad de éstos— a efectos de que procedan a su reestampillado;

c) Solicitar directamente el reestampillado.

3º. — En los supuestos de los incisos b) y c) del punto anterior, se intervendrá la mercadería, manteniéndose esta situación hasta que se proceda a su reestampillado.

4º. — El desprendimiento de los instrumentos fiscales se efectuará cumpliendo las formalidades establecidas en el artículo once de la reglamentación de la ley de impuestos internos y estará exento de la tasa retributiva establecida por el artículo doce de la misma.

5º. — Los responsables que así lo deseen, podrán solicitar —previo pago del impuesto respectivo— la desintervención de la mercadería sin esperar la acreditación correspondiente.

6º. — Déjase sin efecto la resolución Nº 549 de la Ex-Administración General de Impuestos Internos por la que se permitía, en casos especiales, el estampillado de cigarrillos sobre "papeles sueltos".

7º. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Gregorio Andrés Ballesteros.

# RESOLUCIONES SINTETIZADAS

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones**

973—24|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Capitolio, Sociedad Anónima Argentina de Seguros.

974—24|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Escorial Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial.

975—24|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera, constituída bajo la denominación de El Retiro, Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera.

976—24|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Intar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones.

977—24|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Fedelta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

978—24|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Frigorífico Reseros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida bajo la denominación de Reseros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria.

979—24|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Indeva. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria.

980—24|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a "Cada", Caja Argentina de Automotor, Sociedad Anónima.

982—28|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Plus-Lar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comerciail, Industrial y Financiera.

983—28|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Estancia San Cipriano, Sociedad Anónima Agropecuaria.

984—28|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Centro Mutual de Suboficiales Retirados del Ejército y la Aeronáutica.

985—2|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Leandro Redaelli, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

986—28|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Depósitos Los Naranjos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida bajo la denominación de Los Naranjos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

994—30|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Ultrahide, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria.

995—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Villafañe Molina Viviendas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

996—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Jiterman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida bajo la denominación de Casa Jiterman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

997—30|5|63 — Derógase la Resolución P. J. 127|63, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Los Angeles, Sociedad Cooperativa Limitada.

998—30|5|63 — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la sociedad Los Meriños, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial.

999—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Nerwil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

1.000—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Transportes 270, Sociedad Anónima.

1.001—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Brielo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida bajo la denominación de Santa Mónica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

1.002—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Gowland Publicidad, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria.

1.003—30|5|63 — Derógase el decreto 12.522|45, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Wilson, Sociedad Cooperativa de Créditos Limitada.

1.004—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a San Juan del Yaguari, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida bajo la denominación de Estancias San Juan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

1.005—30|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Club Social y Deportivo Fulgor.

1.006—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Remer y Kogan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

1.007—30|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Recolan Hilados, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, la que en lo sucesivo se denominará Recolan Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

1.008—30|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Maximino Pérez e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará Maximino Pérez e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

1.009—30|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Club Alemán de Equitación, (Deutscher Reitverein).

1.010—30|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Mar del Plata Boehin Club.

1.011—30|5|63 — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la Sociedad Compañía Inmobiliaria Dominium, Sociedad Anónima.

1.012—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Carlos J. Rovagnati e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria.

1.013—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Escorfer, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

1.014—30|5|63 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a Credinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos, constituida bajo la denominación de Finanzas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos.

1.015—30|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Vargas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y la reducción del capital suscripto y realizado de $ 3.500.000 a $ 1.260.000.

1.016—30|5|63 — Modifícase el decreto 10.657|57, estableciéndose que la derogación del decreto del 15|11|1887 por el que se otorgara personería jurídica a la sociedad Córdoba Central Railway Company Limited (Compañía del Ferrocarril Central Córdoba Limitada), debe hacerse extensiva a su continuadora la sociedad Córdoba Central Trust Limited, denominación de la misma a la fecha del decreto citado en primer término.

1.017—30|5|63 — Apruébase la reducción del capital suscripto y realizado de la sociedad Impormotor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de $ 36.000.000 a $ 20.160.000.

1.018—30|5|63 — Apruébase la fusión de la sociedad Carba, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera con la sociedad Edificios Seguin, Sociedad Anónima Inmobiliaria y apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad nombrada en primer término, la que en lo sucesivo se denominará Carba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria derogándose el decreto 5.270|58, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Edificios Seguin, Sociedad Anónima Inmobiliaria.

1.019—30|5|63 — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la Asociación Mutual del Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

1.020—30|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sodefa, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera.

1.021—30|5|63 — Derógase el decreto 2.343|43, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Fatex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

1.022—30|5|63 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Pisecki, Korob y Kalejman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará Pisecki, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

1.023—30|5|63 — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la sociedad Bredar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará Bredar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera.

# CONVOCATORIAS
## ANTERIORES

"P"

**PACKARD RALPH MENGEL S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en la sede social, calle Avalos Nº 2051, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 8 clausurado el 28 de febrero de 1963;

2º Distribución de utilidades;

3º Consideración de las retribuciones del Directorio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14º, inciso g) del estatuto social;

4º Fijación del número de directores titulares y su elección, y elección de dos directores suplentes. Elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Considerar la reforma de los artículos 11º, 13º y 14º del estatuto de la sociedad;

6º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva;

7º Designar un accionista para que en nombre y representación de la asamblea apruebe y firme el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 5.200.— e.19|6-Nº 60.235-v.25|6|63

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**

**Nº 24**

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROSSI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Junio 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 58.438 v.21|6|63

# AVISOS OFICIALES
## NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Agente Financiero del Estado**

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los "Bonos de Consolidación de Deudas - 10 % - 1962", que se detallan a continuación: de v$n. 100.000 cada uno: Nros. 27.622 - 27.623 - 15.977 y 27.675, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1963.

e.21|6 Nº 5.074 v.26|7|63

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE LA CAPITAL**

Por disposición del Sr. Subadministrador de la Aduana de la Capital Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

| Serie "D" | Fecha | Vapor o Avión | Marca | Cant. de Bultos |
|---|---|---|---|---|
| 22.652 | 29|5|60 | 7074 | 141.531 | 1 |
| 14.245 | 15|4|60 | FB-HML | 7.522.618 | 1 |
| 30.563 | 6|7|60 | ON-KNC | 1.805.193 | 1 |
| 49.646 | 10|10|60 | 711 | 523.421 | 1 |
| 47.510 | 17|9|60 | Argentina Marú | R-Dolly S.R.L. | 1 |
| 22.651 | 29|5|60 | 7074 | 141.531 | 1 |
| 46.703 | 25|9|60 | OX-KND | 588.784 | 1 |
| 48.813 | 6|10|60 | SE-CCD | 2.307.202 | 1 |
| 40.017 | 23|8|60 | 8276 | 407.554 | 1 |
| 45.335 | 17|9|60 | 710 | 449.269 | 1 |
| 42.040 | 3|9|60 | 709 | 519.910 | 1 |
| 46.243 | 23|9|60 | PH-DSO | 4.893.300 | 1 |
| 45.828 | 21|9|60 | FB-HSL | 7.275.022 | 1 |
| 21.159 | 20|5|60 | PH-DSI | 4.926.112 | 1 |
| 48.700 | 4|10|60 | 8276 | 449.753 | 1 |

| Serie "D" | Fecha | Vapor o Avión | Marca | Cant. de Bultos |
|---|---|---|---|---|
| 47.777 | 1\|10\|60 | FB-HCK | 7.539.599 | 1 |
| 48.464 | 3\|10\|60 | 710 | 308.766 | 1 |
| 48.483 | 3\|10\|60 | CC-AIN | 92.554 | 1 |
| 18.020 | 6\|5\|60 | 8274 | 253.744 | 1 |
| 46.649 | 23\|9\|60 | I-DINO | 28.695 | 1 |
| 49.569 | 9\|10\|60 | 8277 | 282.443 | 1 |
| 47.069 | 27\|9\|60 | PH-TSF | 3.628.029 | 1 |
| 15.332 | 25\|4\|60 | FB-GNI | 7.504.702 | 1 |
| 40.955 | 29\|8\|60 | 708 | 578.210 | 1 |
| 44.746 | 16\|9\|60 | LV-AHS | 291.259 | 1 |
| 28.560 | 26\|6\|60 | LV-GJB | 746 | 1 |
| 46.249 | 23\|9\|60 | PH-DSO | 4.900.041 | 1 |
| 41.373 | 30\|8\|60 | LV-AHM | 168.697 | 1 |
| 21.771 | 25\|5\|60 | CC-CLDC | 2.974 | 1 |
| 50.990 | 14\|10\|60 | PP-VJD | 55.400 | 1 |
| 48.812 | 6\|10\|60 | CE-CCD | 2.321.163 | 1 |
| 41.281 | 30\|8\|60 | 5901 | 180.877 | 1 |
| 13.269 | 8\|4\|60 | PH-DSL | 4.839.014 | 1 |
| 17.524 | 6\|5\|60 | 710 | 86.486 | 1 |
| 14.208 | 16\|4\|60 | PP-VDG | 15.895 | 1 |
| 21.526 | 20\|5\|60 | 776 | 138.624 | 1 |
| 29.278 | 1\|7\|60 | 707 | 276.772 | 1 |
| 30.061 | 1\|7\|60 | OB-WVJ | 182.917 | 1 |
| 18.447 | 9\|5\|60 | 51702 | 216.474 | 1 |
| 43.367 | 12\|9\|60 | 709 | 587.774 | 1 |
| 47.864 | 30\|9\|60 | 8276 | 304.847 | 1 |
| 46.580 | 24\|9\|60 | CC-CLDA | 5.199 | 1 |
| 16.712 | 29\|4\|60 | 707 | 615.712 | 1 |
| 31.406 | 11\|7\|60 | FB-HVB | 7.574.153 | 1 |
| 14.218 | 14\|4\|60 | PP-VDG | 54.979 | 1 |
| 12.119 | 1\|4\|60 | 709 | 82.870 | 1 |
| 47.323 | 28\|9\|60 | LV-AHR | 223 | 1 |
| 18.864 | 10\|5\|60 | PP-VJA | 16.431 | 1 |
| 18.885 | 10\|5\|60 | I-DIMA | 536.657 | 1 |
| 47.72 | 29\|9\|60 | DA-LOX | 260.304 | 1 |
| 46.968 | 26\|9\|60 | HB-IBN | 1.626.506 | 1 |
| 57.436 | 14\|11\|60 | 813 | 772.464 | 1 |
| 40.871 | 28\|8\|60 | SE-CCB | 2.323.284 | 1 |
| 18.000 | 8\|5\|60 | 51704 | 2.749.281 | 1 |
| 18.261 | 6\|5\|60 | PH-DCC | 4.820.983 | 1 |
| 13.255 | 10\|5\|60 | 777 | 252.915 | 1 |
| 47.326 | 28\|9\|60 | LV-AHR | 223 | 1 |
| 47.325 | 28\|9\|60 | LV-AHR | 223 | 1 |
| 18.259 | 6\|5\|60 | PH-DSG | 3.816.715 | 1 |
| 29.645 | 2\|7\|60 | PH-DSM | 4.579.394 | 1 |
| 46.486 | 24\|9\|60 | 711 | 499.331 | 1 |
| 15.427 | 25\|4\|60 | 51702 | 691.238 | 1 |
| 49.262 | 7\|10\|60 | CC-CLDD | 5.785 | 1 |

Miguel A. Fautrier, Jefe.

e.21|6-Nº 4.985-v.21|6|63

**Por disposición del Sr. Subadministrador de la Aduana de la Capital Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.**

| Serie "D" | Fecha | Vapor o Avión | Marca | Cant. de Bultos |
|---|---|---|---|---|
| 65.129 | 10\|12\|62 | 816 | 872.072 | 1 |
| 56.982 | 11\|11\|60 | CX-AN' | 1.171 | 1 |
| 55.917 | 4\|11\|60 | 808 | 654.967 | 1 |
| 52.920 | 22\|10\|60 | 51700 | 2.806.329 | 1 |
| 59.573 | 19\|11\|60 | CX-AKR | 1.177 | 1 |
| 59.202 | 19\|11\|60 | 813 | 199.905 | 1 |
| 59.574 | 19\|11\|60 | CX-AKR | 1.176 | 1 |
| 68.681 | 23\|12\|60 | GA-PDE | 1.573.494 | 1 |
| 53.218 | 24\|10\|60 | HB-IBN | 794.647 | 1 |
| 63.922 | 12\|12\|60 | 804 | 1.003.291 | 1 |
| 65.131 | 10\|12\|60 | 816 | 872.072 | 1 |
| 58.835 | 21\|11\|60 | 803 | 411.518 | 1 |
| 58.836 | 21\|11\|60 | 803 | 411.513 | 1 |
| 59.810 | 22\|11\|60 | 51702 | 568.616 | 1 |
| 59.796 | 22\|11\|60 | PP-PDG | 73.209 | 1 |
| 54.748 | 31\|10\|60 | LV-AHU | 170.028 | 1 |
| 59.809 | 22\|11\|60 | 51702 | 568.616 | 1 |
| 56.253 | 8\|11\|60 | CF-CZD | 262.694 | 1 |
| 54.824 | 1\|11\|60 | PP-VCK | 2.347.089 | 1 |
| 68.907 | 24\|12\|60 | 810 | 689.007 | 1 |
| 48.910 | 6\|10\|60 | PP-LFC | 92.321 | 1 |
| 62.518 | 2\|12\|60 | Paraguay Star | Rotulado | 1 |
| 70.324 | 28\|12\|60 | LV-JMC | 101.585 | 1 |
| 55.847 | 4\|11\|60 | I-DINO | 806.018 | 1 |
| 58.917 | 18\|11\|60 | CF-CZC | 344.329 | 1 |
| 59.443 | 21\|11\|60 | 8276 | 1.397.029 | 1 |
| 61.301 | 26\|11\|60 | 807 | 647.218 | 1 |
| 56.265 | 9\|11\|60 | 772 | 767.891 | 1 |
| 54.726 | 31\|10\|60 | HB-IBM | 566.161 | 1 |
| 62.692 | 11\|12\|60 | 808 | 949.068 | 1 |
| 55.920 | 4\|11\|60 | 808 | 648.044 | 1 |
| 67.238 | 15\|12\|60 | PH-DSP | 7.213.814 | 1 |
| 68.000 | 21\|12\|60 | 707 | 2.435.127 | 1 |
| 66.180 | 13\|12\|60 | 51244 | 987.443 | 1 |
| 68.056 | 22\|12\|60 | 806 | 758.750 | 1 |
| 70.459 | 27\|12\|60 | I-DIMU | 950.184 | 1 |
| 56.319 | 17\|11\|60 | CC-CLDB | 1.587 | 1 |
| 66.543 | 16\|12\|60 | D-ALAP | 665.511 | 1 |
| 61.847 | 30\|11\|60 | 811 | 929.869 | 1 |
| 64.441 | 10\|12\|60 | LV-FTS | 14.453 | 1 |
| 67.312 | 17\|12\|60 | 813 | 574.610 | 1 |
| 68.029 | 22\|12\|60 | 806 | 573.962 | 1 |
| 58.867 | 21\|11\|60 | 803 | 289.329 | 1 |
| 70.741 | 29\|12\|60 | LN-MOE | 2.379.227 | 1 |
| 61.206 | 25\|11\|60 | I-DIME | 807.565 | 1 |
| 67.650 | 20\|12\|60 | LV-GJB | 14.840 | 1 |
| 67.645 | 20\|12\|60 | LV-GJB | 14.835 | 1 |
| 62.937 | 2\|12\|60 | 8277 | 560.845 | 1 |
| 62.936 | 2\|12\|60 | 8277 | 560.845 | 1 |
| 29.899 | 1\|7\|60 | 8276 | 286.825 | 1 |
| 58.840 | 16\|11\|60 | 772 | 542.400 | 1 |
| 60.834 | 27\|11\|60 | 51702 | 835.175 | 1 |
| 63.016 | 3\|12\|60 | LV-INI | 101.160 | 1 |
| 67.311 | 17\|12\|60 | 813 | 574.610 | 1 |
| 65.852 | 24\|11\|60 | Buenos Aires | Rotulado | 1 |
| 62.233 | 30\|11\|60 | 8277 | 665.806 | 1 |
| 67.567 | 5\|12\|60 | LV-AHS | 1.037.388 | 1 |
| 64.434 | 10\|12\|60 | LV-FTS | 14.450 | 1 |
| 56.348 | 9\|11\|60 | 8276 | 421.917 | 1 |
| 55.990 | 5\|11\|60 | 8277 | 283.307 | 1 |
| 68.404 | 23\|12\|60 | LV-FT | 14.431 | 1 |
| 62.011 | 29\|11\|60 | I-DIMA | 801.802 | 1 |
| 66.736 | 25\|12\|60 | 804 | 750.094 | 1 |

Miguel A. Fautrier, Jefe.

e.21|6-Nº 4.984-v.21|6|63

### ADUANA DE MENDOZA

Art. 48 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962). Se hace saber a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas en sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado el fallo comiso en la fecha que se consigna: Sumario Nº 146|962; lugar del secuestro: Dto. "El Plumerillo"; fallo Nº 27|63; sentencia recaída: comiso; fecha: 15|5|63; responsable: Mariano Picolo, léase Piccolo. — Sumarios, mayo 20 de 1963. — Roberto R. Varela, administrador.

e.21|6-Nº 5.007-v.21|6|63

Art. 48 de la Ley de Aduanas, t. o. en 1962. Se hace saber a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas en Expediente que se detalla a continuación, que se ha dictado Resolución Sumaria Comiso, en la fecha que se consigna: Expte. Nº 38-E-963; lugar del secuestro: Dto. "El Plumerillo"; fecha resol.: 27|3|63; sentencia recaída: comiso; Nº de res. sum.: 27|63; responsable: Juan Carlos Arenas. — Sumarios, mayo 15 de 1963. — Roberto R. Varela, administrador.

e.21|6-Nº 5.008-v.21|6|63

### ADUANA DE NECOCHEA

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a 24 botellas de cogñac "Fundador" afectadas al Sumario Nº 11|963 de esta Aduana, cuyos responsables son desconocidos, por el término perentorio de 10 días en que deberán tomar intervención en el mismo bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentran, habiéndose abierto a prueba dicha causa. Sumario Nº 11|963 A. N.; mercadería: 24 botellas cogñac "Fundador" ind. Española; lugar del secuestro: terreno baldío, zona portuaria. — Necochea, mayo 22 de 1963. — Oscar Julio Manzano, administrador.

e.21|6-Nº 5.009-v.21|6|63

### RECEPTORIA DE SAN JAVIER

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962). Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren: Sumario Nº 104|62; lugar del secuestro: Paraje "Monteagudo"; responsables; Valdemar Viera de Britos, Perciliano Pinheiro Melha y Alcira María Roiz Da Silva de Araujo. — Sumario Nº 28|63; lugar del secuestro: Paso Viejo, Chico Alférez; responsables: desconocidos. — Sumario Nº 30|63; lugar del secuestro: Matto Quemado; responsable: Leopoldo Pimentel Machado. — San Javier, mayo 8 de 1963. — Rufino José, Receptor.

e.21|6-Nº 5.010-v.21|6|63

## AVISOS OFICIALES
### ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA
### Secretaría de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Agente Financiero del Estado**

Se comunica que han dejado de tener, provisoriamente, efectos legales los Certificados Fraccionarios del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 % — 1962", que se detallan a continuación: de v$n. 1.000.— cada uno Nros. 752.236|273; de v$n. 500.— cada uno, Nros. 1.477.204|223; de v$n. 200.- cada uno, Nros 4.974.375|926.

Buenos Aires 5 de marzo de 1963
$ 5.760.— e. 13|5 Nº 56.726 v.22|6|63

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Cítase por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín número 1060, Capital.

**BERBOTTO**, Juan
**BRUZZANITTI**, Plácido
**CUTO**, Manuel
**CUSSI**, Santos A.
**CAVANNA**, Guillermo
**CANEPA**, Domingo
**CASTILLO**, Juan de Dios
**CARUSO**, Martín Angel
**DURE**, José del Pilar
**DIAZ**, Juan de Dios
**ECKER**, Teodoro
**FOLCO**, Fernando Rubén
**FOREST**, Víctor Hugo
**FLORES**, Abel
**GONZALEZ**, Andrés
**GARNICA**, Marcelino
**GRECO**, Esteban
**LOPEZ**, Antonio
**LAZARTE**, Arturo René
**LUQUE**, Argentino
**LAURO**, Domingo
**LLANOS**, Juan Carlos
**LEDESMA**, Estefanio
**MEDRANO**, Ramón
**MARGARA**, Juan José
**MIEREZ**, Julián
**MENDEZ**, Ramón Mercedes
**NAKROSEVICIUS**, Pedro
**NIETO**, Angel Custodio
**NOBLIA**, Oscar Ricardo
**NAKRO**, Raúl
**NIETO**, Angel Custodio
**OROZCO**, Gregorio
**PLAZA**, Juan Carlos
**PAGAI**, Ostelvio Alberto
**QUINTEROS**, Alberto
**RODRIGUEZ**, Pigó
**SIBILLE**, Osvaldo Camilo
**VIDAL**, César
**ZARINI**, Armando

e.12|6-Nº 4.865-v.25|6|63

## PROVINCIALES

**BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Certificados Fraccionarios del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7 % - 1962", que se detallan a continuación: de v$n. 200 cada uno, números 12.864.220/500, 14.523.618; de v$n. 500 cada uno, Nros. 28.819, 757.897, 451.083, 165.651; de v$n. 1.000 cada uno, Nros. 1.166.190, 1.200.889, 1.258.765, 1.269.131, 1.289.045, 1.289.771, 1.292.232, 1.367.138, 1.367.627, 1.491.068, 1.513.584, 2.139.383, 2.139.385/91, 2.301.148-50, 2.379.662, 2.345.299, 2.345.300, 2.173.856, 2.173.857, 2.412.513, 2.417.198, 2.417.211, 2.448.186, 2.516.265 y los siguientes "Títulos Provisionales" de v$n. 1.000 cada uno, Nros. 274.443/457 y 274.463.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963.
$ 12.480. — e.20|5 Nº 56.362 v.21|6|63

## LICITACIONES
### NUEVAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**Aviso de Licitación Pública Nº 152**

Fíjase el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 152, "para la adquisición de veintisiete mil (27.000) metros de brin color gris torcaza, para la confección de camisas para el personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

Jorge Conte - Inspector General - Director de Administración.

e.21|6-Nº L.5.075-v.21|6|63
e.24|8-Nº L.5.075-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.075-v.4|7|63

## MINISTERIO DE ECONOMIA
### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA**
**Carpeta Nº 908-F-63**

Llámase a licitación pública para la reparación de un montacargas marca "Silasac". Apertura: 3 de julio de 1963, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones en sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, T. E. 68-3951 de lunes a viernes de 7 a 12. Precio del pliego: m$n. 100.

e.21|6-Nº L.5.065-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.065-v.25|6|63

**JUNTA NACIONAL DE CARNES**
**Expediente Nº 2.085|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 12|63, para el día 1º de julio de 1963, a las 17 horas, con el objeto de concertar la provisión de máquinas de calcular nuevas.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —planta baja—, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.21|6-Nº L.5.066-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.066-v.25|6|63

## Secretaría de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.062|63 DGSE, a las 16.15 hs.: Reglas de madera.

Expte. Nº 316.065|63 DGSE, a las 16.30 hs.: Escobas.

Expte. Nº 316.080|63 DGSE, a las 16.45 hs.: Carpetas varias p|escritorio.

Expte. Nº 316.085|63 DGSE, a las 17 hs.: Papel carbónico.

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.21|6-Nº L.5.073-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.073-v.25|6|63

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expediente Nº 336.700|63.**

Llámase a licitación pública para la prov. de materias primas p|fabricación de tintas —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de julio de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|6-Nº L.5.072-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.072-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.072-v.4|7|63

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expediente Nº 316.077|63**

Llámase a licitación pública para la prov. de libretas, papel obra 1ª alisado —Cont. y Adm.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1963; a las 16.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|6-Nº L.5.071-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.071-v.25|6|63

### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitaciones Públicas números 14 y 18|963, para contratar la compra de un inmueble en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe, y otro en la de Corrientes, respectivamente, ambos ubicados en radio céntrico y, preferentemente en zona bancaria, adecuados para instalar sucursales de esta Caja. Las propiedades que se ofrezcan deberán disponer de una superficie cubierta que oscile entre 400 y 600 metros cuadrados, aproximadamente, y hallarse en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en estos concursos. Retiro de pliegos de condiciones: Capital Federal: Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, división Compras, de 12 a 17.30. Santa Fe: San Martín 1670, de 8 a 12. Corrientes: Fray José de la Quintana y Tucumán, de 8 a 12. Además de las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: en la división Compras de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, en las fechas y horarios que se consignan seguidamente:

Adquisición de inmueble en la ciudad capital de Santa Fe: 12 de julio de 1963, a las 16.

Adquisición de inmueble en la ciudad capital de Corrientes: 15 de julio de 1963, a las 16. — La Administración.

e.21|6-Nº L.5.070-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.070-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.070-v.4|7|63

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1172, para contratar la provisión e instalación de una electrobomba y su instalación eléctrica.

Destino: Barrio "General José M. Paz", partido de La Matanza. Apertura: 25 de julio de 1963, a las 17 horas. Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. Presupuesto oficial: pesos 692.580. — Garantía de licitación: $ 6.925,30.

e.21|6-Nº L.5.060-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.060-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.060-v.4|7|63

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Expediente Nº 150.382**

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos diversos de reparaciones y pintura de la carpintería metálica del Instituto de Investigaciones Médicas, sito en la calle Donato Alvarez Nº 3000, de la Capital Federal. Presupuesto oficial, $ 500.000. Depósito de garantía de la oferta, $ 5.000, en la forma establecida por la Ley 13.064.

Los pliegos pueden retirarse en la División Compras, Córdoba 2122, piso 2º, de 13 y 30 a 20 hs.; y la apertura tendrá lugar en la misma oficina del día 11 de julio de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — El Director de Administración.

e.21|6-Nº L.5.062-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.062-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.062-v.4|7|63

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Secretaría de Guerra

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Azopardo Nº 250, 10º piso - Capital**

Licitación Pública Nº 346, para el día 1º de julio de 1963, Magdalena, (Provincia de Bs. Aires), hora 10.40: Provisión de Hierro Redondo para Hormigón Armado, con destino al Cuartel Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores General Necochea", en Magdalena. Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6 Nº L.5.067 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.067 v.25|6|63

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Azopardo Nº 250, 10º piso - Capital**

Licitación Pública Nº 345, para el día 1º de julio de 1963, Magdalena, (Provincia de Bs. Aires), hora 10.30: Provisión de tirantes y tablas de pino paraná o brasil, con destino a las obras que se ejecutan en el Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores General Necochea". — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6 Nº L.5.068 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.068 v.25|6|63

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Azopardo Nº 250, 10º piso - Capital**

Licitación Pública Nº 348, para el día 1º de julio de 1963, Magdalena, (Provincia de Bs. Aires), hora 11: Adquisición de 6000 chapas acanaladas de fibrocemento, color gris, y 380 chapas lisas de fibrocemento, color gris, con destino a las obras que se ejecutan en el Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores Gral. Necochea", a entregarse en obra. — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 100 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6 Nº L.5.063 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.063 v.25|6|63

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Azopardo Nº 250, 10º piso - Capital**

Licitación Pública Nº 347, para el día 1º de julio de 1963, Magdalena, (Provincia de Bs. Aires), hora 10.50: Provisión de cal gruesa en terrones, tipo "Malagueña", o similar, y cal hidratada en polvo, con destino a la Obra en el Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores Gral. Necochea". — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000. — Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6 Nº L.5.064 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.064 v.25|6|63

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

### CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

**Capital Federal**

**Expediente Nº 22.142/63**

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 1º de julio de 1963, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social (p/el Departamento de Servicios Asistenciales de Urgencia), durante el ejercicio financiero 1962 / 1963. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa el Departamento Administrativo-Contable (Sección Suministros y Control), Reconquista 269, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, a la citada Sección y/o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a la adquisición de los siguientes elementos: Camisas de abrigo para hombre, tela de algodón para sábanas y calzado para niño y para hombre. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — El Presidente del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.21|6 Nº L.5.061 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.061 v.25|6|63

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

**Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres**

**Lomas de Zamora**

**Expediente Nº 4243/62**

Llámase a Licitación Pública 4 - Nº 6/63 (2º llamado), para el 28 de junio de 1963, a las 10 horas, para contratar la adquisición de elementos varios de conservación general ( pintura, mosaicos, caños, chapas, correas de cuero, carburo de calcio, artículos varios de electricidad, elementos para carpintería, repuestos para estufas y artículos de limpieza), con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1660, Temperley, FCNG Roca, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, a la citada dependencia. El Secretario Administrativo.

e.21|6 Nº L.5.059 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.059 v.25|6|63

### HOSPITAL - SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

**General Rodríguez - Prov. de Bs. As.**

Llámase a Licitación Pública Nº 3/63, para el día 28 del mes de junio de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (Provincia de Buenos Aires), y durante el año 1963. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes". General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (Provincia de Bs. As.), debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al Establecimiento. Las necesidades se refieren a: Cepillos de dientes, dentífrico, jabón de tocador, azul para ropa, guantes uso doméstico, artículos de menaje, etc. — General Rodríguez, 27 de mayo de 1963. El Director del Hospital.

e.21|6 Nº L.5.058 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.058 v.25|6|63

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría del Transporte

### FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 116/63: Provisión de 15.000 toneladas carbón de piedra, condición F. O. B. Apert.: 25|7|63, 16 hs. Pliego: m$n. 500. Informes: Compras, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital. — El Administrador General.

e.21|6 Nº L.5.069 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.069 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.069 v.4|7|63

# LICITACIONES ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Llámase a licitación pública para la ejecución de picadas de tránsito en la Provincia del Chaco, cuyo detalle es el siguiente:

Licitación Nº 2|63. — Apertura: 5|7|63, hora 14. — 75 Km. de picada de 6 metros de ancho, en la zona comprendida entre Resistencia y Colonia Juan José Castelli. — Presupuesto oficial m$n. 1.275.000.—, garantía 1 % de la oferta.

Licitación Nº 4|63. — Apertura: 5|7|63, hora 15. — 200 Km. de picada de 3 metros de ancho, en la zona comprendida entre Colonia Juan José Castelli y la línea Bariluri. — Presupuesto oficial m$n. 1.800.000.—, garantía 1 % de la oferta.

Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora señalado para la apertura de cada licitación y abiertas públicamente, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 6º, Oficina 619, Capital Federal. — Los pliegos pueden solicitarse sin cargo, en la citada oficina, de 13 a 19 horas y en el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

e.18|6-Nº L.4.935-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.935-v.21|6|63

### COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Llámase a licitación pública para la ejecución de perforaciones de estudio en la Cuenca Imbrífera del Río Bermejo (Provincia de Salta), según el siguiente detalle:

Licitación Nº 5|63. — Apertura: 5|7|63, hora 16. — Dique Vado Hondo (Río Zenta), 3 a 5 perforaciones con ensayos geotécnicos por un total de 120 metros. — Presupuesto oficial de pesos moneda nacional 720.000.— Garantía 1 % de la oferta.

Licitación Nº 6|63. — Apertura: 5|7|63, hora 17. — Dique Río Pescado II (Río Pescado), 4 a 5 perforaciones con ensayos geotécnicos por un total de 100 metros. — Presupuesto oficial de pesos moneda nacional 600.000. — Garantía 1 % de la oferta.

Licitación Nº 7|63. — Apertura: 5|7|63, hora 18. — Dique Río Iruya, 3 a 4 perforaciones con ensayos geotécnicos por un total de 80 metros. — Presupuesto oficial de m$n. 480.000.— Garantía 1 % de la oferta.

Licitación Nº 10|63. — Apertura 5|7|63, hora 19. — Dique Zanja del Tigre (Río Bermejo), 4 a 6 perforaciones con ensayos geotécnicos por un total de 200 metros. — Presupuesto oficial pesos moneda nacional 1.200.000.— Garantía 1 % de la oferta.

Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora señalado para la apertura de cada licitación y abiertas públicamente, en la Oficina de Licitaciones. Av. Roque Sáenz Peña 501, piso 6º, Oficina 619 Capital Federal. — Los pliegos pueden solicitarse sin cargo, en la citada oficina de 13 a 19 horas y en el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta.

e.18|6-Nº L.4.936-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.936-v.21|6|63

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 10|63, para la concesión de locales ubicados en la Galería Comercial del Hotel Albatros de la ciudad de Ushuaia. Retiro de pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Contaduría General de la Gobernación. Precio del pliego Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50). Apertura, 18 de julio de 1963 a las 17 horas.

e.19|6 Nº L.5.055 v.19|6|63
e.21|6 Nº L.5.055 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.055 v.26|6|63

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 27 de junio de 1963, a las 16 horas, para contratar la provisión de guardapolvos para hombre y mujer, jardineras, guardapolvos y equipos para médicos y enfermeras, con destino a este Ministerio y dependencias.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.18|6 Nº L.4.938-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.938-v.21|6|63

## POLICIA FEDERAL

**Licitación Pública Nº 148**

Fíjase el día 26 de junio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 148 "para la adquisición de aparatos para fotografía (ampliadora 35 mm., cámara fotográficas de 35 mm., guillotina totalmente metálica, marginador metálico centimetrado, etc.), con destino a la sección Fotografía Policial. de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38 - 2401.

e.18|6-Nº L. 4.937-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.937-v.21|6|63

## POLICIA FEDERAL

**Licitación Pública Nº 151**

Fíjase el día 8 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 151 "para la adquisición de tres mil (3.000) metros de Tela Tropical para uniformes del Personal Subalterno; dos mil (2.000) metros de Tela Tropical para uniformes del Personal Superior; Rayón Azul; Entretela de Hilo; Percalina Negra y Gris; Crinolina y Banda Elástica, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º Piso. T. E. 38-2401.

Erik Worm, Comisario Inspector.

e.14|6-Nº L. 4.871-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.871-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.871-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.871-v.28|6|63

## POLICIA FEDERAL

**Licitación Pública Nº 144**

Fíjase el día 1º de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 144 "para la adquisición de catorce mil (14.000) uniformes diarios número 1, para verano, para personal subalterno masculino (sargentos hasta agentes) y un mil (1.000) uniformes diarios Nº 1, para verano, para personal de suboficiales superiores y sargentos 1º (masculinos), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal."

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Jorge Conte, Inspector General, Director de Administración.

e.6|6-Nº L-4.723-v.7|6|63
e.10|6-Nº L-4.723-v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.723-v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.723-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.723-v.21|6|63

## POLICIA FEDERAL

**Licitación Pública Nº 145**

Fíjase el día 1º de julio de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 145 "para la adquisición de tres mil quinientos (3.500) uniformes diario Nº 1, para verano, para el personal de Oficiales Subalternos masculinos, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal."

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Jorge Conte, Inspector General, Director de Administración.

e.6|6-Nº L-4.724-v.7|6|63
e.10|6-Nº L-4.724-v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.724-v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.724-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.724-v.21|6|63

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública Nº 62**

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para la confección y adquisición de condecoraciones "Orden del Libertador San Martín y "Orden de Mayo al Mérito" en sus diversos grados. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 27 de junio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso número 1253, con la presencia de los interesados que concurran. — El pliego de bases y condiciones y las especificaciones técnicas de las condecoraciones a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, Calle Arenales 761, Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — El Director General de Administración.

e.19|6-Nº L.5.011-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.5.011-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.011-v.26|6|63

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública Nº 61**

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para la adquisición de una máquina de calcular de 4 operaciones, con saldo negativo, multiplicación y división automática, con mecanismo de memoria, impresora tipo Divisuma 24 Olivetti o similar. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de junio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Basavilbaso Nº 1253, con la presencia de los interesados que concurran. — El pliego de bases y condiciones están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, Arenales número 761, Capital.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — El Director General de Administración.

e.18|6-Nº L. 4.939-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.939-v.21|6|63

# MINISTERIO DE ECONOMIA

# Secretaría de Agricultura y Ganadería

## DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 980. — "Prov. alfombras, cubro-camas y frasadas", con destino Hostería El Rey. — Est. Lumbreras, Salta. — Apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — (Div. Suministros), el 28 junio 1963, a las 17 horas. — Pliegos sin cargo e informes: En la dirección indicada para la apertura. — Garantía: 1 % sobre la total oferta. — Expediente: 2525|61. — Jefe División Suministros.

e.18|6-Nº L. 4.940-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.940-v.21|6|63

## DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 949-NH, Act. Nº 1700|61 y 2006|63, por la "Venta Omnibus Fiat-666, Nº 200882". Base $140.000 m|n. — Apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, localidad San C. Bariloche, Pcia. Río Negro, donde se exhibe la unidad, el 28 de junio de 1963, a las 10 horas. — Pliegos sin cargo, e informes: En la mencionada Intendencia, donde se efectuará la apertura y en la División Suministros: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Garantía: 10 o|o sobre el valor de la oferta según pliego. — Jefe División Suministros.

e.18|6 Nº L. 4.941 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.941 v.21|6|63

## JUNTA NACIONAL DE GRANOS

**Delegación Rosario**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|62|63, para contratar obras de renovación del sistema de aspiración de polvo A 1, túnel recepción de vagones en Unidad IV, Delegación Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo al plano Nº U-753 y a las especificaciones respectivas.

Precio del pliego y planos $ 250 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 3 de julio de 1963 a las 11 horas en la División precitada. — Presupuesto oficial: novecientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 950.000 m|n.). — Depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

Rosario, 3 de junio de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa. Delegado Rosario.

e.3|6-Nº L-4.681.v.7|6|63
e.10|6-Nº L-4.681.v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.681.v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.681.v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.681.v.25|6|63

## JUNTA NACIONAL DE CARNES

**(Expte. Nº 1.093|62)**

Llámase a Licitación Pública Nº 10|63, para el día 26 de junio de 196X a las 17 horas, con el objeto de contratar un espacio radiofónico para una audición de veinticuatro (24) minutos integrada con informaciones y comentarios sobre la economía pecuaria.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización de la Junta, San Martín 459 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. En el mismo edificio, planta baja, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.31|5-Nº L. 4.627-v.31|5|63
e.3|6-Nº L. 4.627-v.7|6|63
e.10|6-Nº L. 4.627-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.627-v.14|6|63
e.17|6 Nº L. 4.627-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.627-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.627-v.24|6|63

## INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
## INTA
## INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA

**Expediente Nº 119|963**
**Licitación Pública Nº 3**

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1963, a las 11 horas, para la provisión de Un Horno Transportable para Incinerar con Temperatura máxima 900º C. Capacidad 350 Kgs. Combustible Diesel Oil. Lugar de entrega, Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Sección Aftosa, Villa Udaondo, Castelar, FDFS.

Los pliegos de condiciones y demás características se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa, Chorroarín 168, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de la apertura.

e.18|6 Nº L. 4.942 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.942 v.21|6|63

## INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
## INTA
## DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Expediente Nº 106.041|63**
**Licitación Pública Nº 348**

Llámase a licitación pública para el día 1º de julio de 1963, a las 10, para la impresión de folletos.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|6 Nº L. 4.943 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.943 v.21|6|63

# Secretaría de Hacienda

## DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 317.308|62**

Llámase a licitación pública para la prov. de hojas movibles p|libros DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1963, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|6-Nº L.5.023-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.5.023-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.023-v.24|6|63

## DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**(Expte. Nº 316.082|63)**

Llámase a licitación pública para la prov. de baños maría y estufas de chapa de cobre —DNQ.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1963, a las 16.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación le propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.19|6-Nº L.5.025-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.5.025-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.025-v.24|6|63

## DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.052|63, DGSE, a las 16 hs., Goma arábiga líquida y pasta blanca p|pegar.

Expte. Nº 316.053|63, DGSE, a las 16,15 hs., Hilo y piolín para atar.

Expte. Nº 316.054|63, DGSE, a las 16.30 hs., Tinta, repuesto para tintero tipo "Escritor".

Expte. Nº 316.055|63, DGSE, a las 16.45 hs., Tijeras.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.18|6 Nº L. 4.944 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.944 v.21|6|63

## DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.057|63, DGSE, Apert. el 28|6|63, a las 16,25 hs., Tinta para sellos de goma.

Expte. Nº 316.060|63, DGSE, Apert. el 28|6|63, a las 16.40 hs., Plumas doradas p|lapicera, tipo "Escritor".

Expte. Nº 316.058|63, DGSE, Apert. el 2|7|63, a las 16 hs., Máquinas perforadoras.

Expte. Nº 316.059|63, DGSE, Apert. el 2|7|63, a las 16.15 hs., Canastos de alambre p|papeles inútiles y Exptes.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.18|6 Nº L. 4.945 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.945 v.21|6|63

## DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 316.091|63**

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión del local 12 bis p|negocio a elección, Barrio Esteban Echeverría.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1963, a las 16.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|6 Nº L. 4.946 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.946 v.21|6|63

## DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Rematará con base, sin comisión, automotores y repuestos varios, el día 4 de julio de 1963, a partir de las 15 hs., automóviles, camiones, ómnibus, tc. distintas marcas y Mod. Repuestos varios usados.

Lugares de exhibición, indicados en el pliego de condiciones. Informes y prospectos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º piso, of. 411, Cap., T.E. 37|9051, Int. 50, y en los lugares de exhibición. Lugar de la subasta: en la D. G. Suministros del Estado, S. de Licitaciones, 1er. piso. — Expediente Nº 316.103|63, 316.022|63, 315.532|63, 316.041|63.

e.11|6-Nº L-4.802.v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.802.v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.802.v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.802.v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.802.v.26|6|63

## INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

**Expediente Nº 9.710|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 52, el día 3 de julio de 1963, a las doce y treinta horas, por la contratación de un seguro que ampare, por el término de un año el contenido de los edificios de este Instituto contra incendio y riesgos adicionales por incendio y daños materiales causados por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres, y por explosión.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — El gerente de administración.

e.19|6-Nº L.5.012-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.5.012-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.012-v.24|6|63

## CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

**Expte. 141-Cs-963**

Llámase a Licitación Pública Nº 23-963, a fin de contratar la adquisición de materiales diversos de electricidad. Apertura de las propuestas: 27 de junio de 1963, a las 16 — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30. — La Administración.

e.19|6-Nº L.5.026-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.5.026-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.026-v.24|6|63

# Secretaría de Comercio

## MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

**Ley 12.236**

**Licitación Pública**

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas para la provisión de:

1º) 1 (una) máquina de contabilidad electromecánica.

2º 1 (una) máquina de contabilidad, electromecánica con computador electrónico,

Pliego de especificaciones técnicas e informes sin cargo en Colón 149, Posadas, Misiones o en Esmeralda 71, 2º piso, Buenos Aires

Aperturas de las propuestas en Colón 149, Posadas, Provincia de Misiones

e. 10|6 — Nº L. 4.763 — v. 12|6|63
e. 11|6 — Nº L. 4.763 — v. 14|6|63
e. 17|6 — Nº L. 4.763 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 4.763 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 4.763 — v. 25|6|63

## Secretaría de Industria y Minería

### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 180|63 para el reacondicionamiento de los pabellones Nros. 1 y 10 de los laboratorios de este instituto sitos en Miguelete, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: m$n. 13.976.982.
Apertura: 22 de julio de 1963, a las 16 horas, en la Gerencia de Finanzas, Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.
e.17|6-Nº L. 4.897-v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.897-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.897-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.897-v.1º|7|63

## Secretaría de Energía y Combustibles

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 57|63, a realizarse el día 16 de julio de 1963, a las 12 horas, para la provisión de equipos transceptores de V. H. P. móviles de 25 - 30 W. de potencia y fijos de 40 - 50 W. de potencia.
Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
e.18|6-Nº L.4.947-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.947-v.21|6|63

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 58|63, a realizarse el día 11 de julio de 1963, a las 12 horas, para la provisión de repuestos para motores diesel Fiat y Nordberg, metal blanco antifricción, placas de acero, electrodos, etc.
Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
e.18|6-Nº L.4.948-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.948-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.948-v.28|6|62
e.1º|7-Nº L.4.948-v.2|7|63

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 55|63, a realizarse el día 25 de junio de 1963, a las 13.30 horas, para la provisión de ladrillos refractarios, placas y cemento refractario y super refractario.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.18|6-Nº L.4.949-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.949-v.21|6|63

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado
**Postergación Licitación Pública Nº 33|63**
**Construcción de las Obras Civiles de la Central Termoeléctrica "Barranqueras" (Provincia del Chaco)**

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 223|63, de esta Empresa, se ha establecido el día 22 de julio de 1963 a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la Licitación Pública Nº 33|63.
e.18|6-Nº L.4.950-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.950-v.21|6|63

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 56|63, a realizarse el día 4 de julio de 1963 a las 12 horas, para la provisión de 20.000 toneladas de cemento portland.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º Piso, Cap Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed.
Jefe de Suministros.
e.12|6-Nº L. 4.843-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.843-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.843-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.843-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.843-v.27|6|63

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 145
**Calle Sargento Ponce s|n. Dock Sud Avellaneda**

Llámase a Licitación Pública DDS. Nº 145. — Apertura día 4 de julio de 1963, a las 14 horas, para la provisión a destilería Dock Sud de 23.000 tambores para 200 litros aceite lubricante primer uso recuperados a nuevo de acuerdo a especificaciones en vigencia. Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|n. Dock Sud, Avellaneda dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas. — Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería "Dock Sud".
e.19|6-Nº L.5.027-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.5.027-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.027-v.26|6|63

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

**Destilería Dock Sud**
**Calle Sargento Ponce s|n. — Dock Sud Avellaneda**

Llámase a Licitación Pública Nº 144. Apertura día 4 de julio de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud, de 25.000 tambores nuevos para 200 litros de aceite lubricante de acuerdo a especificaciones y planos. Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|n., Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas. Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería "Dock Sud".
e. 19|6 — Nº L. 5.028 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.028 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 5.028 — v. 26|6|63

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

**Licitaciones Públicas**

Licitación Pública Nº 248|63: Equipos motobombas constituídos por una bomba a pistón y un motor a explosión
Fecha de apertura para el día 29 de julio de 1963, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 249|63: Ampliación capacidad de la Planta de Almacenaje de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
Valor del pliego: m$n. 500.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.10|6 Nº L. 4.765 v.12|6|63
e.14|6 Nº L. 4.765 v.14|6|63
e.17|6 Nº L. 4.765 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.765 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 4.765 v.25|6|63

### GAS DEL ESTADO

**Licitación Pública**

Pliego Nº 5.067: Instalación de separadores de líquido en el gasoducto del Norte (Km. 126 — Provincia Salta). Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.14|6-Nº L. 4.877-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.877-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.877-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.877-v.28|6|63

### GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.068: Construcción edificio para sucursal y vivienda en Zapala (Prov. Neuquén). — Apert. 8|7|63 a las 10 horas. — Pliego Nº 5.069. — Adq. repuestos para motocompresores Clark Apert. 3|7|63, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 hs.
e.17|6. Nº L. 4.898. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.898. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.898. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.898. v. 1º|7|63

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

### DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

**(Expte. E. 336|63 IP)**

Llámase a Licitación Pública Nº 56, (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 26 de junio de 1963, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de uniformes con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, P. 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.
e.18|6-Nº L.4.951-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.951-v.21|6|63

### ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"

**Para día 3 de julio 16 horas**

Ubicación: Ciudad Godoy Cruz (Mendoza) no más de 5 cuadras de calle San Martín, tramo correspondiente a Godoy Cruz y no más 15 cuadras del deslinde con ciudad de Mendoza.
Características: 12 aulas para clases; 5 ambientes oficinas y depósitos; 2 ambientes sanitarios niñas y varones, luz eléctrica y agua corriente.
Pliego de condiciones ante Dirección del Establecimiento San Martín 1276, Godoy Cruz (Mendoza).
e.14|6-Nº L. 4.878-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.878-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.878-v.21|6|63

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**Expediente GD 1943|62**
**Licitación Pública Nº 27**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un microscopio binocular estereoscópico, un lupa de mano, y un anteojo prismático binocular con destino al Departamento de Geología.
Monto aproximado: $ 156.500 m|n.
Apertura de las propuestas: 10 de julio de 1963, a las 11 hs.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
e. 19|6 — Nº L. 5.015 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.015 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 5.015 — v. 24|6|63

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**Expediente G. D. 1935|62**
**Licitación Pública Nº 28**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro microscopios de polarización, un microscopio proyector y diez brújulas.
Costo aproximado: $ 450.000.
Apertura de las propuestas: 12 de julio de 1963, a las 11 horas.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avenida Colón 80, Bahía Blanca.
e. 19|6 — Nº L. 5.014 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.014 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 5.014 — v. 24|6|63

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**Expediente Q. D. 1927|62**
**Licitación Pública Nº 29**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de drogas con destino al Departamento de Química e Ingeniería Química.
Monto aproximado: $ 120.000 m|n.
Apertura de las propuestas: 25 de julio de 1963, a las 11 horas.
Pliegos e Informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
e. 19|6 — Nº L. 5.013 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.013 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 5.013 — v. 24|6|63

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº 1, para adjudicar la provisión y colocación de seis compensadores automáticos de tensión en el Instituto Bernasconi, sito en la calle Pedro Echegüe 2750.
Presupuesto Oficial: m$n. 274.400.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Planificación y asesoramiento de Edificación Escolar, Las Heras 2599, Capital, el día 8 de julio, a las 15 horas.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 19 hs.
Importe del juego de pliegos m$n. 50.—.
e. 19|6 — Nº L. 5.019 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.019 — v. 21|6|63
e. 24|6 L. Nº 5.019 v. 28|6|63
e. 1º|7 — Nº L. 5.019 — v. 3|7|63

### COLEGIO NACIONAL "DR. BENITO JUAREZ"

**Juárez — Bs. As.**

Por quince días: llámase a licitación pública para el alquiler de un local con destino al funcionamiento del Colegio Nacional "Dr. Benito Juárez" de la ciudad de Juarez, Provincia de Buenos Aires. El pliego de condiciones se entregará en la Secretaría del Colegio Nacional, calle Almirante Brown Nº 32; de 13 a 17.30 horas. Fecha de apertura de la propuesta, 21 de julio, a las 17 horas, en Almirante Brown Nº 32. — Juárez, Bs. As., julio 1º de 1963.
e. 19|6 — Nº L. 5.054 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.054 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 5.054 — v. 26|6|63

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**Hospital de Clínicas**
**Expediente 3-6082|63**
**Licitación Pública Nº 10**

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de julio de 1963, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Material de Laboratorio, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General de Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.
e.11|6 Nº L-4.807 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.807 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.807 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.807 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.807 v.26|6|63

### UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Por 10 días. — Llámase a licitación pública, para la contratación por la mano de obra para la construcción del edificio para la Facultad Regional La Plata, provincia de Buenos Aires de acuerdo a los siguientes rubros: a) Construcción de Hormigón Armado, Revoques gruesos y contrapisos — b) Provisión de materiales de acuerdo a pliegos de condiciones Apertura día 1º de Julio de 1963, a las 20 horas Informes y pliegos en la secretaría de la Facultad, calle 1 esquina 49 Colegio Nacional, 2º piso, de 18.30 a 21 horas, de lunes a viernes. — La Plata, Junio 6 de 1963.
e.11|6 Nº L-4.837 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.837 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.837 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.837 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.837 v.26|6|63

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE INGENIERIA

**Reequipamiento de Universidades Nacionales**

Llámase a licitación pública Nº 67 (B.I.D.) hasta el día 16 de julio de 1963 a las 14.30 horas para la provisión de generadores de audio frecuencia, osciloscopios, voltímetros a válvula, etc., con destino al Departamento de Electrónica de esta Facultad.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería (División Suministros), Paseo Colón 850 — Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 10 a 18 horas.
e.6|6 Nº L. 4.731 v.7|6|63
e.10|6 Nº L. 4.731 v.12|6|63
e.14|6 Nº L. 4.731 v.14|6|63
e.17|6 Nº L. 4.731 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.731 v.21|6|63

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 26 de junio del cte. año, a las 10 horas, para la provisión de una Ultracentrífuga c|accesorios y un Spectrophotofluorómetro.
Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs.
Dr. Aníbal Sanguinetti, Director.
e.12|6-Nº L-4.847-v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.847-v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.847-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.847-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.847-v.25|6|63

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Secretaría de Guerra

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 244, para el día 27 de junio de 1963.**

MAGDALENA (PROV. DE BS. AS.)
Nº 344, hora 11.10: Provisión de chapas lisas y acanaladas de hierro galvanizado con destino al Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores Gral. Necochea".
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires junio 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e. 19|6 — Nº L. 5.020 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.020 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 5.020 — v. 24|6|63

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 342, para el día 27 de junio de 1963.**

MAGDALENA (PROV. DE BS. AS.)
Nº 342, hora 10.50: Provisión de 556 m3. de Arena Argentina, tipo común de río y 125 m3. de Canto Rodado, con destino al Cuartel del Regimiento 8 de Caballería de Tanque "Cazadores General Necochea", en Magdalena (Pcia. de Buenos Aires)
Precio de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de

Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 19|6 — Nº L. 5.021 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.021 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 5.021 — v. 24|6|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 343, para el día 27 de Junio de 1963**

MAGDALENA (PROV. DE BS. AS)

Nº 343 - Hora 11: Provisión de cemento Portland en envases de papel de 50 kg. c|u., con destino al Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores Gral. Necochea". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|6 Nº L. 5.022 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.022 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.022 v.24|6|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital**
**Licitación Pública Nº 341, para el día 4 de julio de 1963**

CURUZU CUATIA (Prov. de Corrientes)

Nº 341. Hora: 10.30 — Provisión y montaje de elementos para una cocina tipo D.G.I., modelo "B", en el Casino de Oficiales del Cuartel del EX. C9 — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de presupuesto oficial, que es de $ 154.440 m|n. Precio del legajo $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los interesados entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 25 de junio de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6-Nº L.4.952-v 19|6|63
e.21|6-Nº L.4.952-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.952-v.25|6|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 340**
**para el día 27 de junio de 1963**

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 340. — Hora: 10.40. — Prestación de mano de obra para la ejecución de revoque en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el presupuesto oficial que es de $ 944.590 m|n. — Precio del legajo: $ 50.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963.

Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.953. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.953. v.21|6|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 339**
**para el día 27 de junio de 1963**

MAGDALENA
(PCIA. BUENOS AIRES)

Nº 339. — Hora: 10.30: Provisión de materiales para instalaciones sanitarias con destino al Regimiento 8 de Caballería Blindada "Cazadores General Necochea". — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.00 m|n. — Precio del legajo: $ 30.00.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963.

Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.954. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.954. v.21|6|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 338**
**para el día 26 de junio de 1963**

MAGDALENA
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 338. — Hora: 10.50. — Provisión de hierro redondo para hormigón armado con destino a obras en el Regimiento 8 de Caballería "Gral. Necochea". — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.—. m|n. — Precio del legajo: $ 30.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963.

Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.955. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.955. v.21|6|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 337**
**para el día 26 de junio de 1963**

MAGDALENA
(PCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 337: Hora: 10.40. — Provisión de chapas acanaladas, con destino a varias obras en el Regimiento 8 de Caballería "General Necochea" en Magdalena (Pcia. de Buenos Aires). — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. — Precio del legajo $ 30.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963.

Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.956. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.956. v.21|6|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 336**
**para el día 26 de junio de 1963**

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 336 .— Hora: 10.30. — Provisión de 50.000 ladrillos cerámicos huecos con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: 30.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963.

Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.957. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.957. v.21|6|63

**FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS**

**Servicio de Abastecimiento**
**Oficina de Compras**
**Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Bs. As. - T. E. 55-9895**
**Licitación Pública Nº 18|63**

Apertura: 11|6|63 - 10 hs. — Por la provisión de madera de Pino Paraná en tablas. — Varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, cita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (FCBM), de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. — Valor del Pliego: m$n. 5. — Juan Antonio Eduardo Quiroga, Coronel, Director.

e.18|6. Nº L. 4.962 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.962 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.962 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.962 v.2|7|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**ESTABLECIMIENTO AZUCARERO SALTA**

**Caseros 527 - Salta**
**Licitación Pública Nº 29|63**

Llámase a licitación pública Nº 29|63, a realizarse el día 3 de julio de 1963 a horas 12, por la adquisición de "Caños de acero sin costura para caldera, tipo Mannesman" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe - Km. 1626 F.C.G.B. - Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y demás condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Av. Cabildo 65 - Buenos Aires. Valor del pliego $ 20.

e.19|6 Nº L. 5.052 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.052 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.052 v.23|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.052 v.3|7|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS**

**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 236|63**

Fecha de apertura: 7 de agosto de 1963 a las 11 hs. — Por: Cilindros de laminación. — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 110.

e.17|6. Nº L. 4.903. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.903. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.903. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.903. v.1º|7|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS**

**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 234|63**

Fecha de apertura: 15 de julio de 1963 a las 10 hs. — Por: Corte de chatarra. — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n.90.—

e.17|6. Nº L. 4.904. v.19|6|63
e.21|6. Nº 4.904. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.904. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.904. v.1º|7|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS**

**Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 32|63**

Fecha de apertura: 7 de agosto de 1963 a las 10 hs. — Por materiales refractarios de importación (bóvedas, ladrillos, Concreto de magnesita, cemento magnesita). — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs. — Valor del pliego: m$n. 110.—

e.17|6. Nº L. 4.905. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.905. v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 4.905. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.905. v.1º|7|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**Fca. Militar de Aceros**
**Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compras Nº 235|63**

Fecha de apertura: 15 de julio de 1963, a las 10 hs.

Por: 120.000 sandwichs.

Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 60.

e.17|6-Nº L. 4.906-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.906-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.906-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.906-v.1º|7|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"**

**Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116**
**Rosario**

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63, con apertura para el día 5 de julio de 1963, a las 12 horas por lo siguiente:

15.696 p2|" Madera de nogal de primera calidad, con vetas derechas, sin nudos ni polillas, color uniforme, libre de fisuras y|o grietas. — En tablas cantendas de ancho 170 mm., o múltiplo y 57,15 mm. (2 1|4") de espesor.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Oscar Alberto Grondona, Teniente Coronel, Director F. M. A. P.

e.14|6-Nº L. 4.888-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.888-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.888-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.888-v.28|6|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"**

**Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116**
**Rosario**

Llámase a Licitación Pública número 10|63, con apertura para el día 12 de julio de 1963, a las 12 horas por la realización de la siguiente obra:

Colocación de un nuevo techado asfáltico en las seis primeras hileras de bóvedas, lado norte, del Gran Taller de Planta Principal.

Por los pliegos de condiciones y las más aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Jorge Alberto Marque, Capitán, a cargo División Producción F. M. A. P. "D. M."

e.14|6-Nº L. 4.889-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.889-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.889-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.889-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.889-v.5|7|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"**
**Villa María (Cdba.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63 por construcción y suministro de álabes a 3 ruedas de alta presión (tipo Curtiss), para turbina de contrapresión marca A. E. G. tipo Anz-Z de 1000 a 8500 rpm. y Extracción de los actuales álabes.

Apertura: 8 de julio de 1963, a las 11 horas.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento, División Compras), Avda. Cabildo 65, Bs. Aires.

e.17|6-Nº L. 4.910-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.910-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.910-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.910-v.1º|7|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**Licitación Pública de Ventas Nº 6.010|63**

Automotores: M. Benz 300-1955. — M. Benz 220-1953. — Chevrolet Impala 1959. — Ambulancia M. Benz 1953. — Jeep Ika 1956. 2 Jeep Willis O 1946. — Apertura propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares. Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital (planta baja) Sección Materiales disponibles, el día 28 de junio de 1963, a las 10 horas. Consultas, pliegos y exhibición: Gerencia General de ventas. Cabildo 65, Capital, T. E. 77-8000.

e.17|6. Nº L. 4.901. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.901. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.901. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.901. v.1º|7|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO**

**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires**

Llámase a Licitación Pública Nº 56|63 para el día 10 de julio de 1963 a las 10.30 hs., por la provisión de automotores con destino a esta Repartición. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires. — El Director General.

e.17|6. Nº L. 4.902. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.902. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.902. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.902. v.1º|7|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 Buenos Aires**

Llámase a licitación pública Nº 55|63 para el día 4 de julio de 1963 a las 10,30 horas por la provisión de automotores con destino a esta Repartición.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.11|6-Nº L-4.810-v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.810-v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.810 v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.810-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.810-v.26|6|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."**
**C. Florit Nº 950 (Avellaneda)**
**T. E. 208-1969**

Llámase a Licitación Pública Nº 31|63, para el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas, por la provisión de 20.000 kg. de compuesto vinílico (policloruro de vinilo), para aislación de conductores eléctricos, de varios colores

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Con-

ductores Eléctricos "E.C.A." (sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación. — Antonio Horacio Martínez, coronel, Director F. M.V.C.E., "ECA".

e.10|6. Nº L. 4.773 v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.773 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.773 v.19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 4.773 — v. 21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.773 v.25|6|63

## DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

**Fábrica Militar Río Tercero**
**Licitación Pública Nº 1.537|63**

Apertura: 11 de junio de 1963, — 9 horas. — Llámase a licitación pública por la provisión de 12 renglones de repuestos para caja diferencial Isard. — Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. — Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Abastecimiento, Cabildo 65. — Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.

e.18|6. Nº L. 4.958 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.958 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.958 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.958 v.5|7|63

## DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

**Fábrica Militar de Río Tercero**
**Licitación Pública Nº 1.535|63**

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 horas.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 8 renglones de repuestos para caja diferencial Isard.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —

e.18|6. Nº L. 4.959 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.959 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.959 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.959 v.5|7|63

## DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

**Fábrica Militar Río Tercero**
**Licitación Pública Nº 1.536|63**

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 hs. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 12.000 rodamientos.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —

e.18|6. Nº L. 4.960 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.960 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.960 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.960 v.5|7|63

## DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

**Fábrica Militar Río Tercero**
**Licitación Pública Nº 1.539|63**

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 hs. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 23.300 kilogramos de acero SAE 1010 trafilado, de distintas medidas.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —

e.18|6. Nº L. 4.961 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.961 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.961 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.961 v.5|7|63

# Secretaría de Marina

## PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

**Expte. D-11740. c. v. 63**

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 12 de julio de 1963, a las 10 horas, para contratar la reparación de lanchas. Apertura en la Dirección de Administración. Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras - P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.19|6 Nº L. 5.016 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.016 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.016 v.24|6|63

## PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

**Expte. D-11361 c.v.|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 2 de julio de 1963, a las 11.00 horas, para contratar la provisión de (1) un conmutador telf., aparatos telefónicos con discos, transreceptores de F. M. para ondas ultracortas. Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras - Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.19|6 Nº L. 5.017 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.017 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.017 v.24|6|63

## PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

**Expte. P-12629 c.v.|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 2 de julio de 1963, a las 10.00 horas, para contratar la provisión de muebles, heladera familiar y ventiladores 16". Apertura en la Dirección de Administración. Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras - P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.19|6 Nº L. 5.018 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.018 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.018 v.24|6|63

## PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

**Dirección de Administración**

Llámase a Licitación Pública Nº 41, Expte. Letra D- 15.361 c|v. 963, para el día 12 de julio próximo, a las 12 horas, para la provisión de pintura para las embarcaciones de la Prefectura Nacional Marítima. — Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, donde se podrá requerir informes y retirar pliegos y bases de condiciones, Sección Contaduría, diariamente de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.18|6. Nº L. 4.963 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.963 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.963 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.963 v.2|7|63

## DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1963, a las 11 horas, ejecución obra "Reacondicionamiento Integral de las Cuadras - Cuadra Nº 5 - Base Naval de Río Santiago - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 1.733.289 m|n; Garantía de licitación $ 17.332,89 m|n. Costo del legajo $ 1.500 m|n. Consulta pliegos: Base Naval Río Santiago. Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero 351, Capital Federal.

e.10|6. Nº L. 4.774 v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.774 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.774 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.774 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.774 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.774 v.2|7|63

# MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

## HOSPITAL DE PEDIATRIA "Dr. PEDRO DE ELIZALDE"

Llámase a licitación pública 27|63, para el día 2|7|63, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento —Sección Contrataciones— Av. Montes de Oca 40, Capital, debiendo dirigirse al mismo para pliego e informes.

Las necesidades se refieren a: Provisión de diversas prendas de vestir para niños. El Director del Hospital de Pediatría Dr. Pedro de Elizalde.

e.19|6 Nº L. 5.056 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.056 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.056 v.24|6|63

## DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

**Expediente Nº 13.694|63**

Llámase a licitación pública Nº 16 D.A.P.C., para el día 27 de junio de 1963, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (Talleres Gráficos). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de resmas de papel. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963.

e.19|6 Nº L. 5.031 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.031 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.031 v.24|6|63

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

**Expediente 4.325|63**

Llámase a Licitación Pública C-1, Nº 53|63, para el día 27|6|63, a las 16 horas, con el objeto de contratar la reparación integral de un Jeep, marca Willys, modelo 1945, chapa 611.799, motor 6.116.766. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas. Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — El Director Administrativo.

e.18|6. Nº L. 4.964 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.964 v.21|6|63

## DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMITIBLES

**Expediente Nº 22.888|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 138|63, para el día 10 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica oral trivalente.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.17|6-Nº L. 4.911-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.911-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.911-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.911-v.1º|7|63

## DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

**Expediente Nº 12.448|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 133|63, para el día 2 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: vacuna antipolimielítica oral trivalente. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963.

e.7|6. Nº L. 4.752. v.7|6|63
e.10|6. Nº L. 4.752. v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.752. v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.752. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.752. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.752. v.24|6|63

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

**Las Heras 1844 — Capital**
**Expediente Nº 134.472**
**Licitación Pública Nº 19|63**

Llámase a Licitación Pública por la Provisión de papel para fotocopia a emplear en máquinas "Thermo-Fax" y "Combifix".

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Sub Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital el día 28 de junio de 1963, a las 16 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. —

e.18|6 Nº L-4.966 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.966 v.21|6|63

## DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

**Policlínico Ferroviario Central**
**Licitación Pública Nº 5|63**

Para el día 10 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de pollos y huevos, con destino al Policlínico Ferroviario Central. — Apertura: Y lectura de las propuestas el día 10 de junio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|Nº, frente a Dársena "C" - Puerto Nuevo, 1º piso, Administración.

Pliegos de Condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º piso, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.

e.18|6. Nº L. 4.965 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.965 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.965 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.965 v.2|7|63

## DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 8|63-Rubro "C" para el día 4 de julio de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Por la ampliación de la instalación de obras sanitarias, en el Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y Lectura de las propuestas el 4 de julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.14|6-Nº L. 4.881-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.881-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.881-v.21|6|63

## DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

**Licitación Pública Nº 8|63**

**Rubro "B"**

Para el día 24 de julio de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Por la instalación de un lavadero mecánico en el Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y Lectura de las propuestas el 24 de julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.17|6-Nº L. 4.916-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.916-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.916-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.916-v.1º|7|63

## DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 8|63-Rubro "A" para el día 23 de julio de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Por la instalación termomecánica en el Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas el 23 de julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.14|6-Nº L. 4.883-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.883-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.883-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.883-v.28|6|63

## DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS POLICLINICO FERROVIARIO CENTRAL

Licitación Pública Nº 2|63 para el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de pan, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera S|Nº, Frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1º Piso, Administración.

Pliego de Condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º Piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

e.14|6-Nº L. 4.882-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.882-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.882-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.882-v.28|6|63

## DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

**Policlínico Ferroviario Central**
**Licitación Pública Nº 4|63**

Para el día 25 de junio de 1963, a las 11 horas. — Objeto: Por la adquisición de verduras, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 25 de junio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|Nº, Frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1º piso, Administración.

Pliegos de Condiciones, Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º piso, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.

e.10|6. Nº L. 4.779 v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.779 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.779 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.779 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.779 v.25|6|63

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

# Secretaría de Obras Públicas

## DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.682 hasta el día 2 de julio de 1963, a las 15 horas, para la Construcción de 40 Tubos

con Brida para Cañería Flotante de Dragado, de 500 mm. de diámetro exterior, de un largo aproximado de 11 metros cada uno, construidos con chapas de acero dulce Siemens - Martín, de 12,7 mm. de espesor, suministradas por la Repartición, con costuras soldadas eléctricamente, conforme con las condiciones prescriptas en el Pliego Oficial.

Presupuesto oficial: $ 4.000.000 m|n. Garantía de propuesta a constituir: pesos 40.000 m|n.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital, al precio de $ 500 m|n.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ingeniero Roberto P. Maresca, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.31|5 Nº L.4.647 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.647 v.7|6|63
e.10|6 Nº L.4.647 v.12|6|63
e.14|6 Nº L.4.647 v.14|6|63
e.17|6 Nº L.4.647 v.19|6|63
e.21|6 Nº L.4.647 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.4.647 v.24|6|63

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Licitación Pública**

Acoplados. — Expediente: 11376|1963. — 17|7|1963, a las 15. — Charcas 1840.

e.19|6 Nº L. 5.024 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.02- v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.024 v.24|6|63

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Expediente: 13300|1963**

Licitación Pública

Cal viva aérea. — 5|7|1963 a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.11|6 Nº L-4.818 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.818 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.818 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.818 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.818 v.26|6|63

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Limpieza de los mantos filtrantes y do sostén de los filtros de las baterías IV, V y VI, con un total de 21 unidades, del Establecimiento San Martín. — Expediente: 27999|1962. 3|7|1963, a las 15. Depósito de garantía 1º % del presupuesto oficial de $ 4.328.425,50 m|n. Charcas 1840.

e.7|6. Nº L. 4.754. v.7|6|63
e.10|6. Nº L. 4.754. v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.754. v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.754. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.754. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.754. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.754. v.1º|7|63

## Secretaría de Comunicaciones

### EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 35- P|63, 28|6|63 a las 9,30 hs. Por la provisión de caños de gres.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 18,30 horas.

e.14|6-Nº L. 4.885-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.885-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.885-v.21|6|63

### EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 34, P|63, 5|7|63, a las 9,30. Por la provisión de teléfonos a magneto.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 18.30 horas.

e.11|6 Nº L-4.839 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.839 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.839 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.839 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.839 v.26|6|63

### EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública Nº 33 - P|63**

Nº 33 - P|63 — 4|7|63, a las 9.30: Por la provisión de cables telefónicos con aislación de papel y cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.10|6-Nº L.4.789-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.789-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.789-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.789-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.789-v.25|6|63

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

**Licitación Pública Nº 69|963**

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cable Telegráfico".

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de julio de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.19|6 Nº L. 5.029 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.029 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.029 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.029 v.3|7|63

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

**Licitación Pública Nº 68|963**

Llámase a licitación pública para contratar la "Enajenación de Setenta mil kilos aproximadamente de papeles y sus residuos sin seleccionar en rezago".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de julio de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y horas en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.19|6 Nº L. 5.030 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.030 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.030 v.24|6|63

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

**Expte. 7898 SC|63**

Llámase a licitación pública Nº 74, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11 en el Distrito 6º, provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Tránsito", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.18|6 Nº L-4.967 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.967 v.21|6|63

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

**Expte. 4047 SC|63**

Llámase a licitación pública, Nº 72, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11, en el Distrito 6º, Provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa del Dique", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.18|6 Nº L-4.968 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.968 v.21|6|63

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

**Expte. 68.474 SC|62**

Llámase a licitación pública Nº 73, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11, en el Distrito 1º, Rosario, Provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Teodelina", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.18|6 Nº L-4.969 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.969 v.21|6|63

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

**Expte. 67.448 SC|62**

Llámase a licitación pública Nº 69, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11, en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), provincia de Tucumán, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Juan B. Alberdi", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.18|6 Nº L-4.970 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.970 v.21|6|63

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

**Expte. 12.582 SC|63**

Llámase a licitación pública Nº 71, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11 en el Distrito 11º, Río Cuarto, provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Wenceslao Escalante", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.18|6. Nº L. 4.971 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.971 v.21|6|63

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

**Expte. 19.658 SC|63**

Llámase a licitación pública Nº 68, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de junio de 1963, a las 11 en el Distrito 3º, Mercedes, provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Tres Lomas", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.18|6 Nº L-4.972 v.19|6|63
e.21|6 Nº L- 4.972 v.21|6|63

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

**Expediente Nº 7.044 SC|63**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 23º (C. Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia (Dto. 23º) y Río Gallegos (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: C. Rivadavia (Dto. 23º), Río Gallegos (Dto. 24º), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.

e.10|6-Nº L. 4.784-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.784-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.784-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.784-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.784-v.25|6|63

### DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

**Expediente Nº 13.565 SC|63**

Llámase a Licitación Pública cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 23º (C. Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. 21º) y Comodoro Rivadavia (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a las oficinas: San Antonio Oeste, Distrito 21º (Bahía Blanca) Comodoro Rivadavia (Dto. 23º), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.

e.10|6-Nº L. 4.786-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.786-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.786-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.786-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.786-v.25|6|63

### DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO

**Licitación Pública Nº 65|963**

Llámase a licitación pública para adquirir "Bloques Fórmula Nº 3009".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de julio de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Dirección de Abastecimiento

e.6|6 Nº L-4.737 v.7|6|63
e.10|6 Nº L-4.737 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.737 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.737 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.737 v.21|6|63

### DIRECCION DE INGENIERIA

Hasta las 16 horas del día 10 de julio de 1963, se recibirán propuestas en sobre cerrado, en la Oficina de Licitaciones, Sarmiento 151, 6º piso, local 639, Capital Federal, para la ejecución de "Ampliación y modificación de la instalación eléctrica en la Sala de Operación Radiotelefónica", sita en el 6º piso del Palacio Central.

La venta y|o consulta de pliegos se efectúa en el local 540, piso 5º, en la dirección antes mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 120.000.

Valor del pliego: m$n. 100.

Ingº José Rodríguez Galán, Director de Ingeniería.

e.19|6 Nº L. 5.053 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.053 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.053 v.26|6|63

## Secretaría del Transporte

### ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 4|63: Reacondicionamiento, transformación e instalación de motores fuera borda en Pontón "B. R. 4". — Apertura: 11|7|63, a las 9 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, piso 5º, Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: m$n. 200 cada uno.

e.17|6-Nº L-4.923-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.923-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.923-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-4.923-v.1º|7|63

### FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública 0.63|11, día 11 de julio de 1963, a las 14 horas, Ramal Bragado - Colonia Alvear, mejoramiento de vía única de Km. 238 a Km. 292.

Presupuesto oficial: m$n. 29.504.265. Pliegos: m$n. 1.000. Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.10|6-Nº L.4.793-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.793-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.793-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.793-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.793-v.25|6|63

### E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 6|63. Brin de algodón. Apertura: 11|7|1963, 10 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas, en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, oficina 15, Capital.

e.17|6-Nº L-4.925-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.925-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.925-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-4.925-v.1º|7|63

### E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL URQUIZA LICITACIONES

Apertura: 25|6|63: Lic. Priv. 3.388. Hora: 14. Estaño en lingotes. Lic Priv. 3.390. Hora: 15. Acero dulce en chapas lisas Lic. Priv. 3.392 Hora: 16. Boletos de papel para Serv. Eléct. Suburbano.

Apertura 26|6|63: Lic. Priv. 3.395. Hora: 14. Cuadernillos impresos varios tipos. Lic. Priv. 3.396. Hora: 15. Lámparas eléct. varios tipos.

Apertura 27|6|63: Lic. Priv. 3.400. Hora: 14. Madera pino Brasil tipo Atlántico, calidad 80|20, aserrada, Lic. Priv. 3.401. Hora: 14.30. Madera cedro de 1ra. calidad, tipo Oran o Misionero, aserrado.

Apertura: 2|7|63: Lic. Públ. 878-C. Hora: 14. Trajes grises y azules. Sacos varios tipos. Lic. Priv. 3.407. Hora: 15. Boletos, hojas, blocks y tarjetas impresas. — Retirar pliegos: Depto. Suministros Est. F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15,30 horas.

e.19|6-Nº L-5.057-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-5.057-v.22|6|63
e.24|6-Nº L-5.057-v.25|6|63

### FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

**Licitaciones**

Lic. Púb. 877C. Apertura: 28|6|63, a las 14 horas. Adquisición: 6300 trajes de fajina, en brin azul, compuestos de saco y pantalón. Pliego $ 150 m|n.

Retirar pliegos: Depto. Suministros. Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.10|6-Nº L.4.794-v.22|6|63

### FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

**Licitación Pública Nº 13|63**

Apertura 25|6|63, 15 hs. — Adquisición de 140.000 metros de brin azul. — Consulta y Retiro de Pliegos, Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. — En Rosario Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.12|6 Nº L-4.853 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.853 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.853 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.853 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.853 v.27|6|63

## PODER JUDICIAL

### DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 103|963, para el día 28 de junio de 1963, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "mesitas para máquinas de escribir", indispensables para atender las necesidades de distintos Organismos del Poder Judicial de la Nación. — Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.18|6 Nº L-4.973 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.973 v.21|6|63